TOMO XV — MONTEVIDEO, Martes 27 de Abril de 1909 — Núm. 1057

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.50
» trimestre	» 1.50
» semestre	» 3.00
» año	» 6.00
Número suelto	» 0.05
» atrasado	» 0.10

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 26 DE ABRIL DE 1909.

1—Se concede á la Jefatura Política de la Capital la autorización solicitada para vender en remate público 18 caballos.

2—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política del Salto por la suma de treinta y dos pesos ($ 32.—) importe de gastos efectuados por reparaciones llevadas á cabo en el edificio que ocupa.

3—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Adolfo N. Blinder.

4—Carta de ciudadanía del mismo.

5—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Flores por la suma de diez pesos setenta centésimos ($ 10.70) por gastos ocasionados con motivo de diligenciamientos judiciales.

6—Se acepta la renuncia presentada por el señor Daniel Ferre del cargo de escribiente de la Comisaría de la 4.ª sección del Departamento de Tacuarembó y se nombra en su reemplazo al señor Cantalicio Silva (hijo).

7—Pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Rocha durante el mes de Marzo ppdo.

8—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Alberto Cuello.

9—Carta de ciudadanía del mismo.

10—Se aprueba el nombramiento de Fructuoso Guerrero para comisario de salubridad de Nueva Palmira.

11—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Canelones por la suma de ciento treinta pesos ($ 130.—), importe de los gastos ocasionados con motivo del desagote del w. c. de ese edificio.

12—Pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Florida durante el mes de Marzo ppdo.

13—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Cerro Largo por la suma de quince pesos ochenta centésimos ($ 15.80), importe de los gastos efectuados con motivo de la conducción del encausado Leopoldo Rossi y Méndez.

14—Se aprueba la propuesta formulada á favor de don Francisco Torres para sepulturero de la Comisión Auxiliar de Conchillas.

15—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Minas para que la Comisión Auxiliar de José Batlle y Ordóñez disponga mensualmente de las sumas de setenta pesos ($ 70.—) y doce pesos ($ 12.—) para invertir respectivamente por concepto de alumbrado y limpieza pública.

16—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Alejandro Lamonaco.

17—Carta de ciudadanía del mismo.

18—Se autoriza á la Jefatura Política de Maldonado para que, á nombre del Estado, acepte una donación ofrecida por el doctor Javier Guruchaga de un terreno de su propiedad.

19—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Flores durante el mes de Marzo ppdo.

20—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Soriano durante el mes de Marzo ppdo.

21—Se manda archivar sumario instruído al comisario de la sección Chacras del Departamento de Tacuarembó, don Evaristo Gutiérrez, con motivo de denuncias del vecino José Volpignot.

22—Se dispone que por el Ministerio de Guerra y Marina se impartan las órdenes oportunas á fin de que sean entregados á la Fiscalía General de Policías, 200 correajes que ha solicitado la Jefatura Política de Soriano.

23—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Isidoro García Ramírez.

24—Carta de ciudadanía del mismo.

25—Se autoriza á la Jefatura Política de Soriano para mandar desagotar el depósito del w. c. de la cárcel de esa localidad.

26—Se manda librar orden de pago por la suma de cincuenta pesos ($ 50.—), á favor de la Jefatura Política del Salto para abonar los gastos extraordinarios de forraje efectuados durante el mes de Marzo ppdo.

27—Se expide la orden correspondiente.

28—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Rocha por la suma de cuatro pesos ($ 4.—), importe de las libretas talonarias confeccionadas para control de venta de explosivos.

29—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Manuel Arcas.

30—Carta de ciudadanía del mismo.

31—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Minas durante el mes de Febrero ppdo.

32—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Tacuarembó, por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.—), por reparaciones efectuadas en el edificio policial de la 3.ª sección.

33—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de San José, por la suma de treinta pesos ($ 30.—), importe de la cuenta elevada por desagote del depósito del w. c. del edificio de la cárcel.

34—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Soriano, el descargo de la suma de ochenta pesos ($ 80.—), invertida con motivo del lunch ofrecido el 19 de Abril.

35—Se manda expedir carta de ciudadanía, á favor de don Carmelo Avenia.

36—Carta de ciudadanía del mismo.

37—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Luis Palumbo.

38—Carta de ciudadanía del mismo.

39—Se mandan liquidar á favor del comisario Sergio L. Núñez, los medios sueldos que ha reclamado por los meses de Mayo y Junio del año ppdo.

40—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Flores por la suma de setenta pesos con cincuenta centésimos ($ 70.50), importe de las cuentas elevadas por gastos originados con motivo de trabajos efectuados en el edificio de la Jefatura.

41—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Tacuarembó, durante el mes de Marzo ppdo.

42—Se acepta la renuncia presentada por el señor Guzmán A. Blanco del cargo de escribiente de la Comisaría de la 13.ª sección del Departamento de Colonia y se nombra en su reemplazo al de la 14.ª don Pablo J. Quinteros y para subrogar á éste á don Ramón Díaz.

43—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Raymundo Palumbo.

44—Carta de ciudadanía del mismo.

45—Se autoriza á la Jefatura Política de Durazno para alquilar por la suma de cuarenta pesos ($ 40.—) una casa para sus oficinas mientras duren las reparaciones que se están efectuando en el edificio que ocupa.

46—Se autoriza el descargo solicitado por la Intendencia Municipal de Minas de la suma de cincuenta pesos ($ 50.—) que ha invertido el 19 de Abril ppdo.

47—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Maldonado durante el mes de Marzo ppdo.

48 y 49—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Alfredo Flores.

50—Carta de ciudadanía del mismo.

51—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Minas por la suma de cuarenta pesos ($ 40.—), importe del alquiler por el mes corriente de los edificios ocupados por las Comisarías de las secciones 1.ª y Pirarajá.

52—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes oportunas á fin de que sea permitida la entrada libre de derechos aduaneros de dos fuentes abrevaderos, donadas á la Intendencia Municipal de Montevideo por el señor Pedro Deffarge.

53—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Flores durante el mes de Febrero ppdo.

54—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Río Negro, durante el mes de Marzo ppdo.

55—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don José Dorrego.

56—Carta de ciudadanía del mismo.

57—Se deja sin efecto la resolución de fecha 29 de Marzo ppdo., que autorizó á contratar con el señor Rodríguez las obras de carpintería del edificio de la Jefatura Política de Rocha, y se dispone que por el Departamento Nacional de Ingenieros se proceda á llamar á licitación para la ejecución de dichas obras.

58—Se dicta resolución en el expediente iniciado por don Miguel Garramón, reclamando una deuda, mandándole liquidar la suma de cuatrocientos cincuenta y nueve pesos trece centésimos ($ 459.13).

59—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de las órdenes de fletes expedidas por la Jefatura Política de Florida durante el mes de Marzo ppdo.

60—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Gregorio Castillo.

61—Carta de ciudadanía del mismo.

62—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Rocha, por la suma de dieciséis pesos ($ 16.—), importe de los gastos efectuados con motivo de la conducción de la incapaz Elvaina López.

63—Se acepta la renuncia presentada por el señor Carmelo Bentancour del cargo de subcomisario de la 2.ª sección del Departamento de Cerro Largo y se nombra en su reemplazo al señor Felipe López.

64—Se autoriza á la Fiscalía General de Policías para proveer á la Jefatura Política de Flores de las banderas nacionales que le ha solicitado.

65—Se dicta nueva resolución confirmando la de fecha 22 de Abril de 1903, que no hizo lugar á lo solicitado en el expediente iniciado por Juan Mesías reclamando una deuda de doscientos setenta pesos.

66—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Treinta y Tres durante el mes de Marzo ppdo.

67—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don José García Jubany.

68—Carta de ciudadanía del mismo.

69—Se suspende por el término de dos meses, con goce de medio sueldo, y por el de uno, en idénticas condiciones, al comisario y subcomisario, respectivamente, de la sección Chacras del Departamento de Durazno, sargento mayor Pedro Chaine y Luis Jaime, en virtud de las resultancias del sumario que se les instruyó por denuncias del vecino Ciriaco del Río.

70—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por el Ministerio del Interior durante el mes de Enero ppdo.

71—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de las órdenes de flete expedidas por el Ministerio del Interior durante el mes de Enero ppdo.

72—Se manda expedir carta de ciudadanía, á favor de don José Grecco.

73—Carta de ciudadanía del mismo.

74—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Juan Clemente.

75—Carta de ciudadanía del mismo.

76—Se dicta resolución en el expediente iniciado por los señores Castaño y Dondo, reclamando el pago de la suma de trescientos noventa y un pesos con treinta y dos centésimos ($ 391.32), disponiendo se haga la liquidación de esa suma por donde corresponda, previa disminución del 20 o/o.

77—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Antonio Fernández Rodríguez.

78—Carta de ciudadanía del mismo.

79—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Junta Económico-Administrativa de Rivera, en virtud del recurso de apelación interpuesto por doña Rosa Mello de Almada.

80—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Juan Moreno.

81—Carta de ciudadanía del mismo.

82—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Rivera por la suma de ochenta y cuatro pesos con treinta y un centésimos ($ 84.31), importe de las cuentas adeudadas por gastos ocasionados con motivo del incidente sangriento ocurrido el año ppdo. y en el que falleció el comisario L. Saralegui.

83—Se libra la orden de pago respectiva.

84—Se declara á la señora Elena P. de Porta, viuda del oficial inspector Eduardo Porta, fallecido en actos de servicio, pensionista del Estado con derecho al goce de la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.—) anuales.

85—Se expide la cédula correspondiente.

86—Se aprueba la propuesta formulada por la Dirección G. de Correos á favor de don Julio Areosa para cartero de la Sucursal núm. 14 (Villa del Cerro) por renuncia de José Aguerreberri.

87—Se aprueba la propuesta formulada á favor de don Domingo Lapido para cartero de la Administración de Correos de Soriano por renuncia de Quintín Caraballo.

88—Se aprueban las propuestas formuladas por la Dirección General de Correos á favor de don Alberto Méndez, peón de la Sucursal Terrestre, para Auxiliar 3.°, por renuncia de don Rafael Méndez, y de Alberto D. Acosta para peón.

89—Se pasa al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago por la suma de setenta y dos pesos cinco centésimos ($ 72.05) á favor de la Empresa de Aguas Corrientes por suministro de agua á la Casa de Gobierno, Secretaría de la Presidencia y Superintendencia durante el mes de Diciembre ppdo.

90—Se pasa al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago por la suma de quinientos ochenta y un pesos y veintiún centésimos ($ 581.21) á favor de la Compañía de Gas, por servicio de luz prestado á la Casa de Gobierno, Escribanía de Gobierno y Hacienda y Superior Tribunal de Justicia durante los meses de Octubre á Diciembre de 1908.

91—Se pasa al Ministerio de Hacienda para que proceda á la liquidación solicitada, de la suma de noventa y cinco pesos noventa y seis centésimos ($ 95.96) á favor de la Empresa de Aguas Corrientes por suministro de agua y composturas en este Ministerio, Casa de Gobierno y dependencias, en Marzo ppdo.

92—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se efectúe la liquidación correspondiente á la suma de setenta pesos ($ 70.—) á favor de la Empresa de Aguas Corrientes por suministro de agua y composturas en este Ministerio, Casa de Gobierno y varias dependencias, en el mes de Febrero ppdo.

93—Se manda librar orden de pago por la suma de ciento sesenta pesos ($ 160.—) á favor del Comité de Propaganda para el IV Congreso Médico Latino Americano, para sufragar los gastos del mes de Abril corriente.

94—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

95—Orden de pago por la suma de cien pesos ($ 100.—) á favor del Asilo de Huérfanos de la ciudad de Mercedes, importe de las cuotas de cincuenta pesos que la Ley de Presupuesto le asigna mensualmente y que corresponden á los meses de Febrero y Marzo últimos.

96—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes del caso á fin de que se permita la introducción libre de derechos, de un amperómetro destinado á la Empresa del Telégrafo Oriental.

97—Se concede la licencia solicitada por el empleado de la Dirección General de Correos, don Ronco Gherardo, por el término de tres meses con goce de sueldo.

98—Se concede prórroga de licencia al empleado de la Dirección General de Correos don Héctor Martínez, por tres meses más para atender á su salud.

99—Se aprueba el crédito extraordinario de setecientos pesos ($ 700.—) que ha concedido la Comisión Nacional de Caridad á su delegada de los Asilos Maternales núms. 1 y 2 para efectuar en dichos establecimientos las instalaciones correspondientes á fin de proveerlos de alumbrado eléctrico.

100—Orden de pago á favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por la cantidad de cuatrocientos sesenta y ocho pesos (468.—), importe de los haberes del personal del vapor «Correo del Uruguay» correspondientes al mes de la fecha.

101—Se acusa recibo á la Honorable Asamblea General de la ley sobre rehabilitación de ciudadanía acordada á don Enrique Beaulieu.

102—Se acusa recibo de ley sobre los precios unitarios del adoquinado en los pueblos, villas y ciudades del interior.

103—Se nombra portero de la Fiscalía de Corte á don Fermín Ramos.

104—Se expide decreto integrando la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo con los señores doctor Juan Carrió y Silva, Martín Aspiroz, Felipe M. Sosa, Rufino Gamio, Horacio Solé y Saavedra, Carlos Peláez, Federico J. Aguiar y Cipriano Silveira.

105—Se declara cesante al cartero Luis P. Abella, y se nombra en su reemplazo á Crisanto Paz.

106—Se acepta la renuncia presentada por el doctor Américo Ricaldoni, del cargo de miembro de la Comisión Nacional de Caridad, y se mandan agradecer los servicios.

107—Se resuelve declarar que la estación radiotelegráfica de Punta del Este, propiedad de la Compañía Marconi de Telégrafos sin hilos del Río de la Plata, queda habilitada para el servicio público.

108—Se dicta resolución en el expedientillo relativo al desagote de depósitos de la cárcel del Salto.

109—Se autoriza al Correo para completar el servicio de estafetas fluviales á fin de efectuar el servicio internacional de acuerdo con el reglamento de la Convención Postal.

110—Se resuelve la forma en que debe pagar la Junta Económico-Administrativa de Soriano, los telegramas que trasmita por la vía nacional.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado General del Uruguay en el Brasil—Acusa recibo de la circular de este Ministerio fecha 2 del pasado, referente á la cuarentena á que deben ser sometidos los bovinos importados al país.—Se pasa á sus antecedentes.

—Consulado del Uruguay en Porto Alegre—Acusa recibo á la nota de este Ministerio con la cual se le remitía una copia del escrito presentado por el señor Antonio Puccio para recabar las partidas solicitadas.—Se pasa á sus antecedentes.

—Ministerio de Obras Públicas—Remite 200 ejemplares del aviso á los navegantes publicado por la Dirección General de Faros, relativo al cambio de luces de los faros del Banco Inglés y la Panela, para ser distribuídos á los Cónsules de la República.—Se remite con circular á los Consulados de la República y se avisa.

—Legación de Francia—Devuelve diligenciado el exhorto que se le dirigió relativo á N. N. contra N. N.—Se da dirección al exhorto de la referencia y se avisa.

—Pablo Avila—Solicita por intermedio del Consulado respectivo varias partidas de estado civil registradas en Porto Alegre.—Se oficia al Consulado General en el Brasil en el sentido solicitado, acompañándose copia de este escrito.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Remite legalizadas las partidas de Catalina y María Casebonne.—Se entregan al interesado las partidas de la referencia previo pago de los gastos originados.

—Consulado General en Francia—Al acusar recibo del giro por 20 francos que se le hizo para pago de los gastos efectuados por cuenta del señor E. L. Simón, manifiesta que este señor adeuda á ese Consulado 1 franco 60 cts. por cuanto no alcanzaron á cubrirlos.—Se notifica al interesado y se agrega á sus antecedentes.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Pasa una nota de la Jefatura de Rocha en la que comunica que durante el mes de Marzo no se ha radicado en ese Departamento persona alguna procedente del Brasil.—Se pasa á la Dirección General de Estadística á sus efectos.

—Legación del Uruguay en la Argentina—Comunica que ha dado dirección al exhorto que dirigió el señor Juez Letrado Correccional de Montevideo al señor Juez del Crimen de Buenos Aires referente á la causa seguida á N. N. por robo.—Se pasa á sus antecedentes.

—Se oficia á la Contaduría General solicitando la remisión de 1000 hojas de papel simple numerado.

—Arturo Martí y Pons—Solicita por intermedio del Consulado General en Alemania la partida de matrimonio de Jean Baptiste Flesch con Reine Haller y de nacimiento de Marie Antone Flesch.—Se oficia al Consulado General en Alemania en el sentido solicitado, acompañándose copia de este escrito.

—Juzgado de Comercio de 1er. turno—Remite un exhorto para ser dirigido á la Justicia Francesa á fin de tomar declaración á N. N. según interrogatorio adjunto, en el incidente de N. N. con N. N.—Se da dirección al presente oficio é interrogatorio adjunto y se avisa.

—Ministerio del Interior—Comunica que el Poder Ejecutivo ha resuelto dar por terminada la misión que confió al señor Carlos Blixen.—Se acusa recibo.

—Ministerio de Guerra y Marina—Comunica que se concedió privilegios de paquete con carácter transitorio á varios vapores ingleses.—Se acusa recibo.

—Contaduría General de la Nación—Remite las 10.000 hojas de papel numerado que le fueron solicitadas.—Se acusa recibo.

—Ministerio de Guerra y Marina—Comunica que se ha concedido privilegios de paquete á varios vapores franceses.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en el Perú—Acompaña los estados consulares correspondientes al mes de Diciembre último.—Se remiten á la Contaduría General los estados acompañados y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Holanda—Remite $ 2.656.75 en estampillas consulares, correspondientes á 1908.—Se remiten á la Dirección General de Impuestos Directos las estampillas devueltas, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Paranaguá—Por intermedio de los señores Cardozo y C.ª remite la suma de $ 121.25, importe de la recaudación de esa oficina, que corresponde al mes de Marzo ppdo.—Se oficia al Ministerio de Hacienda para que disponga que la Tesorería General de la Nación reciba de los señores Cardozo y C.ª la suma de $ 121.25 y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Santa Victoria—Comunica que ha girado por intermedio de la casa Leivas, de Yaguarón, $ 18, importe de la renta de esa oficina consular, por el mes de Marzo último.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Pernambuco—Acompaña un giro por $ 157.50, importe de la recaudación de ese Consulado correspondiente al mes de Marzo de 1909.—Se remite al Ministerio de Hacienda la letra adjunta y se avisa.

—Augusto Leivas y C.ª—Remite un cheque por $ 18, importe de los emolumentos percibidos por el Consulado de la República en Santa Victoria, durante el mes de Marzo último.—Se remite la letra adjunta al Ministerio de Hacienda y se avisa.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relacionados con el pago de la orden por $ 200, expedida por resolución de 2 del corriente mes, á favor de la maestra de la escuela del Perdido, Departamento de Minas, señorita Julia Gadea, en calidad de auxilio.

—Antecedentes relacionados con la licencia concedida á la señorita Ana Nicoleti, ayudante de la escuela de 2.° grado núm. 30 de este Departamento.

—Nota de la Inspección Técnica de Edificios Escolares, conteniendo una nómina de las escuelas rurales á construirse por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 9 de Febrero de 1909.

—Cámara de Comercio—Expediente caratulado «Dos de Mayo», de propiedad de los señores Seré y Cía.

—Consejo de la Escuela de Comercio—Vuelve su nota por la cual comunica haber creado los cargos de Bedel encargado de la Contaduría y Tesorería, un Portero y un Jefe de trabajos prácticos de merciología.

—Contaduría General—Presupuestos de las Escuelas de Veterinaria y Artes y Oficios correspondientes, al mes de la fecha.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares — Expediente relacionado con la construcción de un edificio escolar tipo número 6 de escuela rural á construirse en el paraje denominado «Corrales», Departamento de Rivera.

—Se manda tener presente en la confección del nuevo Presupuesto la solicitud y propuesta del Consejo de la Escuela de Veterinaria proponiendo para intendente de esa institución al señor Manuel Rovira Urioste, á pagarse su sueldo con eventuales de este Ministerio.

—Se acusa recibo y se publican dos notas del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando dos cuadros indicativos del movimiento de lanas del Río de la Plata y de sus precios en la plaza de Bélgica durante los meses de Enero y Febrero ppdos.

—Fiscalía de Gobierno de primer turno—Expedientes caratulados: «Marcas y Señales para ganado, sistema Theulé», de propiedad del señor Hipólito Theulé.

«Mejoras en ó para trilladoras», de propiedad del señor José Gayraud.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Vuelve su oficio con el cual acompaña copia de la resolución adoptada por esa corporación relativa al destino que debe darse al legado de $ 20.000 establecido en el testamento otorgado por don Silvestre Ochoa á favor de la Instrucción Pública.

—Ministerio de Obras Públicas—Para que se sirva recabar informe del Departamento N. de Ingenieros pasa el expediente caratulado «Escoba de Fuego», de propiedad del señor Bartolomé Pinqué.

—Se dicta resolución en un escrito de varios jubilados y pensionistas escolares pidiendo se le dé efecto retroactivo ha la ley que sobre jubilaciones escolares á sancionado el Cuerpo Legislativo.—Se resuelve que los peticionantes ocurran ante quien corresponda.

—Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares—Antecedentes relacionados con la escrituración del terreno que posee la Dirección de Instrucción Pública en Cerrillos al Sud, Departamento de Canelones.

—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con el pago de la licencia concedida al señor Marcial Villarino, Inspector de Escuelas del Departamento de Rivera, resolviéndose para mejor proveer se agreguen los antecedentes relativos á la jubilación que gestiona dicho señor.

—Se archiva el expedientillo elevado por la Dirección General de Instrucción Primaria conteniendo los datos pedidos por este Ministerio relativos á la inscripción de alumnos en toda la República durante el año 1908, y en el Departamento de la Capital durante el mes de Marzo del corriente.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares — Expediente relacionado con la construcción de un edificio escolar tipo núm. 6 de escuela rural, á construirse en el paraje denominado «Quiebra Yugo», Departamento de Tacuarembó.

—Concédese la prórroga de dos meses que solicita el señor Justo A. Iglesias para la presentación de los documentos de un caballo cuya introducción al país solicitó con fecha 13 de Febrero ppdo.—A sus efectos, se devuelven los antecedentes al Instituto de Higiene Experimental.

—Archívanse los antecedentes relacionados con el escrito del señor Juan P. Lengoust atingente al concurso para proveer la cátedra de Francés en la Facultad de Comercio.

—Contaduría General—Nota del Consejo de la Escuela de Veterinaria relacionada con el pago de varias cuentas y fondos á los que deben afectarse su pago, y solicitando el apoyo material del Gobierno para la realización de varias obras que importarán $ 10.000.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares, donde se hallan sus antecedentes—Para el expedientillo iniciado por la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Canelones reiterando el pedido

de pronto despacho de los antecedentes relativos á la construcción de un edificio escolar en Paso de Las Toscas.

—Ministerio de Obras Públicas—Escrito de los señores Caorsí y Sosa, concesionarios del alumbrado eléctrico de la ciudad del Durazno, pidiendo el libre despacho de materiales.

—Instituto de Higiene Experimental—Solicitud de los señores Wilson Hnos., introducción de animales.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Oficio de la Universidad pidiendo el envío de un plano del edificio que se construye para las oficinas centrales de esa institución, y las Facultades de Derecho y Comercio.

—Archívase con sus antecedentes el expediente elevado por la Contaduría General del Estado, relativo á la entrega al Gobierno, por la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, de la Escuela Nacional de Artes y Oficios.

—División de Ganadería—Antecedentes relacionados con el escrito del señor Eduardo Rigaud, pidiendo autorización para que permanezcan en el país los toros lidiados en las fiestas denominadas «Feria de Sevilla».

—Instituto de Higiene Experimental—Oficios del Consejo Nacional de Higiene comunicando casos de carbunclo en el Departamento de Paysandú.

—Se firman los títulos de doctores en cirujía y medicina expedidos por la Universidad á favor de los señores Abel J. Zamora, Américo Fossati y Alberto Mañé.

—Instituto de Higiene Experimental—Solicitud de los señores Carlisle, Crocker y Ca., introducción al país de dos bovinos llegados por el vapor inglés «Rembrandt», procedente de Liverpool.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se aprueba la situación núm. 61 proveniente del arrendamiento del material de dragado de propiedad del Estado durante el mes de Marzo último y se manda pasar á la Comisión Financiera para que proceda á efectuar el cobro de la suma de $ 982,67, importe de dicho arrendamiento.

—Informado por la Oficina Hidrográfica se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expedientillo iniciado por el Instituto Meteorológico Nacional sobre colocación de señales sonoras para indicar las horas.

—Se dispone se acuse recibo á la nota de la Comisión Financiera acompañando el estado demostrativo del movimiento de fondos durante el 1er. trimestre del corriente año.

—A la Comisión Financiera se le dirige nota en el sentido que instruye el trámite anterior.

—Se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente relativo á la construcción de un salón anexo á la escuela de 2.° grado número 2 de la ciudad de San José.

—A la Contaduría General se remite á sus efectos la nota de la Dirección de Faros comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de 3.439.45 pesos, importe de lo recaudado por concepto del impuesto de faros.

—Se manda acusar recibo á la nota de la Comisión Financiera acompañando la Memoria correspondiente al año ppdo.

—A la Comisión Financiera se le acusa recibo de la nota á que se refiere el trámite anterior.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos el expedientillo relativo á la demarcación de las calles del pueblo de los Cerrillos.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros la nota de la Jefatura Política de la Colonia solicitando autorización para disponer las reparaciones que requiere el edificio de la Comisaría de Nueva Palmira.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud del señor Julio Meillet pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á la destilería de su propiedad ubicada en la playa de la Aguada.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite la solicitud de la Compañía de Aguas Corrientes pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de 507.500 kilos de carbón mineral.

—A informe de la Intendencia Municipal de la Capital se remite el escrito de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay relacionado con la colocación de barreras en las calles Agraciada y Jardín Público.

—Informado por la Intendencia Municipal de Florida se remite al Departamento Nacional de Ingenieros el expediente relativo á la construcción del edificio destinado á Mercado.

—Informada por el Departamento N. de Ingenieros se remite á la Intendencia Municipal de Maldonado su nota solicitando copia del plano del Departamento de Maldonado.

—A informe de la Intendencia Municipal de la Capital se remite la solicitud de la Sociedad Anónima «Molino Cooperativo» pidiendo autorización para establecer la conexión de las cañerías del edificio que dicha Sociedad construye en la calle Zapicán con el colector que pasa por esa calle.

—A la Intendencia Municipal de Treinta y Tres se le remite la 'Memoria descriptiva y los planos relativos á los corrales de abasto.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, con informe del Honorable Consejo Penitenciario, la solicitud de don Juan Gaggioni pidiendo el pago del importe del herraje para la nueva Cárcel Penitenciaria.

La Secretaría

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Dirección General de Aduanas—Provisión de vestuario de invierno para la Receptoría de Paysandú.—Pase á la Junta de Administración Militar.

—Dirección General de Aduanas—Provisión de vestuario de invierno para la Receptoría de Mercedes.—Pase á la Junta de Administración Militar.

—Petrona Román de Rabelo, viuda de portaestandarte—Solicita cédula y pensión.—Al Ministerio del Interior.

—Eulogia P. de Yarza, viuda de sargento mayor—Pide abono del haber del mes de Octubre último.—Al Ministerio del Interior.

—Eugenio Colocci—Permiso por 2 cuñetes de pólvora.—Pase á la sección respectiva para su inscripción.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite copia de la nota de nuestra Legación en Francia, relativa al embarque de municiones.—Por Secretaría expídase copia, pasándose al Estado Mayor General para que la remita al Parque Nacional.

—Crucero nacional «Montevideo»—Solicita su jefe se provea al mencionado buque de 500 tiros de ejercicio, con sus correspondientes cargadores para fusil reglamentario.—Al Estado Mayor General.

—Compañía de Infantería num. 4—Por pasaje.—A la Junta de Administración Militar.

—Estado Mayor General—Por pasajes—A la Junta de Administración Militar.

—Alberto Lalanne—Permiso por treinta y tres mil cartuchos cargados.—Concedido.

—Francisco Guinovart—Permiso para enviar á Minas 5 cajones de chedita.—Concedido.

—J. M. Mailhos—Permiso por 1 cajón con 500 tiros revólvers.—Concedido.

—Eduardo Cooper é hijo—Permiso por 2 cajones de dinamita.—Concedido.

—Luis Simois, sargento mayor—Sobre liquidación de su haber por Febrero ppdo.—Al interesado.

—Eduardo Cooper é hijo—Permiso para construir en Conchillas un polvorín con capacidad para 10 toneladas de explosivos.—Al ingeniero adjunto á este Ministerio.

—Antonina Paseyro, menor de alférez—Por traspaso de cédula y pensión.—Vista al interesado.

—Menores del alférez de inválidos Juan Anfusso—Abono de haberes devengados. A la Contaduría General.

—Ricardo Scanavino—Propone en venta al Gobierno una propiedad situada en la calle Durazno 366 y 368.—Informe el ingeniero adjunto á este Ministerio.

—Academia General Militar—Solicita la colocación de una ventana en el dormitorio de aspirantes.—Para que disponga la colocación, pase á la Junta de Administración Militar.

La Secretaría.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA G. DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte del sábado último:

ENTRADAS

Día 24

Vapor argentino «Uruguay», del Salto y escalas, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Salamanca», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Silkworth Hall», de Río Janeiro, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Gorsfield», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Rowna», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Kumará», de Wellington, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Zamora», de Hull, sin pasajeros.

—Vapor inglés «South Australia», de Coronel, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Ladario», de Corumbá, con 3 pasajeros.

—Vapor inglés «Toreric», de Pisagua, sin pasajeros.

—Vapor nacional «1.° de Vigo», de Maldonado, sin pasajeros.

Día 25

Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 118 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 118 pasajeros.
—Vapor nacional «París», del Salto y escalas, con 144 pasajeros.
—Vapor inglés «Bessborough», de Hull, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Oravia», del Callao y escalas, con 32 pasajeros.
—Vapor alemán «Thuringia», de Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor brasileño «P. de Moraes», de Porto Alegre, con 9 pasajeros.

Día 26

Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 83 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 61 pasajeros.
—Vapor argentino «Presidente Mitre», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Cavour», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Claverley», del Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Camphill», de Cardif, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Wilow Branch», de Coronel, sin pasajeros.

SALIDAS

Día 24

Vapor francés «Chili», para Burdeos, con 29 pasajeros.
—Vapor nacional «Gaviota», para Maldonado, sin pasajeros.
—Vapor nacional «1.° de Vigo», para Maldonado, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Gorsefield», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor francés «Amiral Rigault de Genouilly», para el Havvre y escalas, sin pasajeros.
—Vapor español «Valbanera», para Génova y escalas, con 19 pasajeros.
—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 60 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 79 pasajeros.
—Vapor brasileño «Oyapock», para el Salto y escalas, con 15 pasajeros.
—Vapor argentino «Londres», para Salto y escalas, con 142 pasajeros.
—Vapor inglés «Kumará», para Tenerife, sin pasajeros.
—Vapor inglés «South Australia», para San Vicente, sin pasajeros;

Día 25

Vapor inglés «Hylas», para Hamburgo' sin pasajeros.
—Vapor inglés «Silkworth Hall», para Bahía Blanca. sin pasajeros.
—Vapor inglés «Toreric», para San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Salamanca», para Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Belgrano», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 58 pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 129 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Abril 26 de 1909.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 26 de Abril de 1909.

Trámite—Un sumario por homicidio, Eduardo Miranda con Domingo Fernández, Eduardo Fein con Roque Pesqueira, trece resoluciones en causas criminales consultadas.

Administrativo—El actuario del Juzgado de Instrucción de 2.° turno formula una solicitud, queja de la Oficina de Impuestos Municipales por cobro de impuestos, el señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno eleva la renuncia del auxiliar don Bernabé Barlocco, los Jueces de Paz de la 1.ª sección de Río Negro y 4.ª de San José solicitan licencia, comunicación del señor Juez Letrado Departamental del Salto sobre examen de los protocolos correspondientes á 1907 y 1908, el Ministerio de Relaciones Exteriores pasa un exhorto del Juez del Crimen de Concepción del Uruguay librado al Departamental de Paysandú, formulando un pedido de extradición, el Poder Ejecutivo solicita conocer la opinión de la Alta Corte de Justicia con motivo de un conflicto surgido entre la Dirección General del Registro de Estado Civil y el Juzgado L. Departamental de Soriano, antes de pronunciar resolución, antecedentes referentes á la revisación practicada en el protocolo y Registro de Protocolizaciones de los escribanos Jssé M. Souza, José Grosso Ledesma, Andrés P. Matta, Rafael V. Salguero y Federico Rivas. Relaciones quincenales mandadas archivar: diez. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados: veintiocho. Legalizaciones: seis. Expedientes pasados á estudio: diez. Oficios librados: diez y ocho.

Nota—En esta audiencia la Excma. Alta Corte otorgó la libertad condicional revocable al penado Alberto Rossi.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE PRIMER TURNO

Día 26

Trámite—Felipe Solari con Pedro Bergés, Parsons con Aicardi, Dominga Albín de Errandonea con José López Saralegui, ocho causas criminales por homicidio, una por contrabando.

Interlocutorias—Manuel Egusquiza con Menendo Mesa R. de Q. Visitación R. de Urrizelqui con B. Barrere y Cía., N. Quiroga con M. P. Terra; tres en causas criminales por homicidio.

Disenso una resolución.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO

Día 26

Trámite—Manuel Berdía con José María Calvo, conc. Julio Herrera y Obes, Facundo Aristegui con suc. Pablo Platero, un sumario por robo, un sumario por lesiones, Mariano Ferreira con el estudio de los doctores Vidal y Otero incidente Bernardo Menéndez, Joaquín G. de Freitas con Severino Echegaray, un sumario por homicidio, un sumario por pelea.

Interlocutorias—Mariano Ferreira con el estudio de los doctores Vidal y Otero, inc. Pedro Echevarría, Facundo Aristegui con suc. de Pablo Platero, Mariano Ferreira con el estudio de los doctores Vidal y Otero inc. Bernardo Menéndez.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Día 26

Trámite—Suc. de Ramona Gogorza de Caritat, suc. de Emeterio Eleuterio Silveira, suc. de Carmen García de Franceschi, suc. de Antonia Figoli de Figoli, sucs. de Juan Minhondo y Marta Tamborin de Minhondo, sucs. de Zoilo, Telésforo y Andrés Vignoli, sucs. de Felipe Víctora y Cornelia Martínez, suc. de Josefa Quincoces, test. de Manuel Abascal, incid. de Abenero Abascal, suc. de Joaquín Lizaso con Froilán, sucs. de José Marote y Manuela Raña apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, Margarita Elhordoy de Merga, suc. L. Justiniano Andrade con Livindo, Bernardino, Sebastián y Manuel Noble y otros, suc. de Catalina Harretche de Rodríguez incidente seguido por Gualberto Rodríguez, José Arcas, conc. de Arturo Brizuela, suc. de Francisco Castillo, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rocha, Julio Herrera y Obes con Pablo Minelli, Gabriel Layerla con Gaspar Argul, Manuel Maqueira con la Compañía Alemana de Tranvías Eléctricos «La Transatlántica», Francisca Curbelo de Silveira, José y Andrés Landoni, Cayetano Crespi, José Mantegani, Vicente Mármora y Santiago Argentó con la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos Obreros Albañiles, Juan Francisco Barredo con Justo R. Sanz apelación del Juzgado Letrado Departamental de Colonia, Ventura Víctora de Nosiglia y Luisa Víctora de Orbe, oficio del Juzgado L. de lo Civil de tercer turno, suc. de Manuel Abascal incidente de Abenero Abascal (2), suc. de Catalina Larretegui de Monterrieul, Pedro San Martín con la suc. de Rita Pérez de González apelación del Juzgado L. Departamental de San José.

Interlocutorias—Suc. de Rosa Diago de Prego, suc. de Esperanza Pons de Soler, suc. de Tertuliano Ramos, suc. de Angela Lancellotti de Orrico, suc. de Ana María Bacheré, suc. de Teodolindo Fariñha con Lucas Urrutia, terc. deducida por Amalia D. Avila de Fariñha, Bartolo Delbono con Salvador E. Martini, Angela Gutiérrez de Palacios y otros en los autos relativos á Lino Gutiérrez inc. de Jacinto Alvarez, conc. de Mercedes Castilla de Ribas.

Definitivas—Arturo C. Masanés, J. Francisco Lucas por sus hijos menores Blanca, Prudencia y Amanda Lucas, Cristina de Carassale de Anavitarte, Manuel Alvarez Blanco con Agustín Mezzano.

Impedimento—Una.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO

Día 26

Trámite—Suc. de Héctor Fernández, suc. de Juan Vila, Carlos Savio, Cayetana Laurenzana de Martini, suc. de Domingo de la Peña, Juana Buzeta de Scafarelli, ciudadanía de José Fernández, Manuela Martínez de Ortíz, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Flores, comunicación de la Excma. Alta Corte de Justicia, M. Bosch, apl. del Jdo. L. Departamental de Canelones, Baldomero Jordi Mascort con Pedro San Juan y Casals, María D. S. de la Sierra de Tapia incidente por costas, suc. de María Iltis de Mallarino, concurso necesario de Russ R. Pealer y C.ª

Definitivas—María Borrás de Cabrera.

Andrés R. Chipito, Actuario.

IMPEDIMENTOS

El doctor Fructuoso Pittaluga solicitando la mensura de unos campos situados en la 6.ª sección del Departamento de Rivera.

Avelino Javier Figares, Actuario.

Mariano Ferreira contra el estudio de los doctores Vidal y Otero, incidente letra H., Ricardo Acosta contra propietarios de un campo situado en el Departamento de Tacuarembó.

José S. González, Actuario Especial.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 26

Trámite—Suc. de Ana Mascarás de Harispuro y Miguel Harispuro, testamentaria de Javier de Viana, test. de José Viñoli, sucesión de Joaquín María Silveira Teixeira, inc. test. del doctor Mariano Soler, suc. de María Bassahun de Berho, suc. de Augusto Johnsen, suc. de Angel Bassahum, Juana Prego de Sánchez contra Casto Canel, la sociedad Saiz Hnos. y suc. de Francisco Sainz, suc. de Rosa Boix, Agustín Boix y Rita Casals, Francisco Boix y su esposa R. Piera, antec. rel. á la inc. de P. Cardoso, J. Jauregui de Ricaud, Domingo Pittamiglio, Hijos de G. A. Gamberoni contra la suc. intest. de Manuel Piñeiro, Juan Milhas, suc. de Calina Peraza de Sorrentino, B. Curbelo de Monzón de Balcón, M. Rosa Chiappe de Chiappe y Teresa Chiappe de Lupi, Tomás Harispuru referente al nombramiento de un tutor á los menores Benjamín y Eduardo Harispuru, antcs. relativos á la incd. de F. Corallo, A. M. Domínguez, oficio del R. de Embargos é Interdicciones Judiciales, T. Marquina por su hijo menor Guillermo Marquina, José María Ravera deduciendo tercería de dominio en los autos seguidos por Agustín Navarro contra los señores Mariño, Agosto Ravera y C.ª, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno relativo á los autos seguidos por Manuel Abascal con Filomena Alcain de Méndez, suc. de Martín Pays y Jesús Méndez Alcain, antecedentes relativos á la incapacidad de Matías Reggio, medidas preparatorias de Gabriel Terra, Sabina Mignagoren de Dovittis, apelación del Juzgado L. Departamental de Montevideo, María Magnani de Baratelli, Juan Mirnal, antecedentes relativos á la incapacidad de Antonio Neschi, Justiniana Farías, oficio del Registro de Embargos é Interdicciones Judiciales en los autos testamentarios de José Viñoly, Carmen Pérez de Pereyra, Paulino Cardozo, Celestino Vilfin contra José Manuel Crespo, antecedentes relativos á la incapacidad de Antonio Castro San Cristóbal, Manuel Delmonte contra José Pelato y otros apelación del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres, Carmen María de León, Benjamín y Eduardo Harispuru, Lorenzo Parodi, antecedentes relativos á la incapacidad de Andrés Barreiro, antecedentes referentes á la menor María Luisa Torres, Catalina Buencmo contra Alberto Grodspky incidente de prueba, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo.

Interlocutorias—Suc. de María Perazo, suc. de Juana Salvo, suc. de Eugenio Alberto Strezzino Cassanello, suc. de Antonio Margiotta, Luis Pietraffesa contra Cosme Petraglia, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital.

Definitivas—Manuel Vázquez, suc. de Rosendo José Martínez incidente promovido por José Del y Petrona Pereira, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo, Raymundo Campos Bastos.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 26

Trámite—Ismael y Angel de los Santos solicitando 1.ª copia, Fisco con J. de los Santos y otro expropiación, Manuel L. Fuentes denuncia (2), M. S. Rivas de Reyes denuncia.

Francisco Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite—A. Naratón con Empresa del Puerto, el Procurador Fiscal denuncia.

Varios actuarios.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite—Ricardo Fernández con Antonio Ramás, Horacio Ipar y C.ª conc. extrajudicial, oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores, Sebastián González con la Cooperativa Comercial, la Cooperativa Comercial con Cipriano Amor, la misma con Domingo B. Costa, H. Ruiz con la Compañía de Seguros «Nor Deutsche», Antonio Gebelín con Antonio E. Vigil (hijo), Juan F. Rolando con Andrés Lerena, Honorio Ruiz con la Compañía de Seguros «Nord Deustch», Lorenzo Salvo con Ramón Larrea, Ricardo Fernández con Antonio Rama, Bernardo Iglesias con Gaspar Dotres, José Maggi con Gómez Muñoz y Peñafort, Sanguinetti y Cía. con Armas Hnos. y Cía. conc. Pedro J. Portillo.

Interlocutorias—Aquiles Parella concordato judicial, Miguel Patto y Hno. concordato extrajudicial, Osorio Silveira con Sapriza Hnos., Laureano F. Fernández con Maumus, Bodero y C.ª.

Definitiva—Andrés J. Soca solicitando matrícula de comerciante.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO

Día 26

Trámite—Oficio del Juzgado de Comercio de 1er. turno autos Viuda é hijos de B. Rizzardini con Fiorabante Rosa, oficio del Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno en autos conc. Pedro Biancardi, Andrés de Bulow matrícula, Francisco Navarro con Rogelio Estrada, Rafaela Vidal de Rafael con María Peñol de Rafael, R. Liesack con J. Santos, A. Borio con L. Montero, Bco. de la Rep. con D. J. Estol, Enrique Menini con Lorenzo Presno, Augusto y Marrero concurso, Enrique Menini con Ascué y Novoa, Cirilo N. Rodríguez y C.ª concordato, José Montes con la Sociedad General de Transportes de Marsella y los señores Benausse Battier y C.ª, Federico Escalada con Juan Nicrosi, Ginés Sánchez con Manuel Lamas.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL

Día 26

Trámite—Joaquín Delgado, sucs. Teodoro Lafone y Emilia Almeda, Pedro Calcagno con Carlos Freire Mogaburo, Julia Beati con Manuel Battaini, exhorto del Juzgado Letrado de la Colonia, Idem del Juzgado Letrado del Salto, Dolores Serra, Miguel Riva con Claudio Medina, María Seguy y Pérez con Arturo L. Ballesteros, Guillermo Robunon y Hortencia Allen, suc. J. Naucon, suc. A. Leopardi, M. y Javier do Devincenzi, Bernarda Macedo, sucs. Rafaela Arbirna de Camors y otra, acordada de la Excma. Corte de Justicia, Angel Rosales, Antonio del Rivero Bastarrica, Antonio Rizzi con María Gorlandi, Francisco Gutiérrez Rivera, María Viviani y Bernardo Perata, Antonio W. Parsons, Gerardo Bernasdoni, Bernardina Leleu, Antonio Petillo, Apolinario Sagaray, Reinaldo Mantegani, Teresa Puig, Carlos B. Baccino y Carolina Sicardi.

Interlocutorias—Juan Ragni, suc. de Antonio de Dovitiis, incidente rendición de cuentas, Víctor T. Begnine, María Z. Díaz, Juan Beides, Victorio Bruzzi con Cayetano Franchi.

Definitivas—Dorotea Soca de Doldan, L. Venni, Zelmira Rafaela Landívar, Celestino Pérez, Gabriel Pinero, Juan P. Museri, Andrés Gandino.—Se celebró una audiencia en los autos Pedro Calcagno con Carlos Freire Mogaburu.

Reservadas—Tres.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Representantes

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Abril 26 de 1909.

La Cámara se reune mañana á las 3 y 30 p. m. para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Discusión particular del proyecto de modificación á la ley que creó becas de arte en Europa y del relativo á adquisición de tierras para colonización.

Discusión general del proyecto que suprime la enseñanza del latín del plan de estudios de la Universidad.

Domingo Veracierto, Secretario.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 26 DE ABRIL—HORAS 5 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Sur.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 764 00.

Temperaturas: Normal 18°50, á la intemperie 20°50; máxima 18°60, á la intemperie 29°00; mínima 16°40, á la intemperie 14°00.

Viento Sur, 13 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 24 kilómetros á la 1 hora 35 a. m.

Tensión del vapor de agua 12.77. Humedad relativa 80.50.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 14°00.

Cloruro de sodio por litro, gramos 8 87.

Cloro libre por litro, gramos 6 07.

—Barómetro alto al Oeste de la República; bajo al Sur de Cabo Vírgenes.

—Buen tiempo.

Hamlet Bazzano.

Juicio Público

CAUSA CONTRA PABLO M.A RECARTE Y OTROS POR FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se invita al público y se cita á los señores Jurados, que lo son como titulares, don Carlos F. Trianón, don Eduardo García Huertas, don Silverio García Pereira y don Tomás Bonino, y como suplentes: don Luis Orengo, don Vicente Machado, don Antonio Cravotto y don Luis Giudicci, para la audiencia del día 28 del corriente mes á las 9 1/2 a. m., en la que se verá en juicio público la causa seguida contra Pablo M.a Re-

carte, Domingo Miranda (hijo) y Juan Irabedia, por imputación de falsificación de documentos.

Montevideo, Abril 26 de 1909.

Pedro Echeverry, Actuario.

Dirección General de Avaluaciones

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 26

Luis C. Preghenela, Juan Bordino, Antonio Codari, Francisco S. Capurro, Pablo Penino, Luis P. Sienra, Francisco Susena, A. Savio, Vicente D'Amato, Juan De Chiarra, Luis Galimberti, Andrés F. Clapes, Emilio Vallebona.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIC. DEL URUGUAY

Abril 26 de 1909.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 4.700	para fin de Mayo .	71 — %

Empréstito de Conversión

$ 9 325	para fin de Mayo.	95 80 %
» 18.650	ídem ídem . . .	95 90 »
» 9.325	ídem ídem . . .	96 — »
» 7.460	al contado . . .	95 60 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 4.200	para el 27 de Abril	95 40 %
» 4.000	ídem ídem . . .	95 40 »

Títulos Hipotecarios Serie F

$ 5.000	para fin de Mayo.	93 60 %
$ 10.000	para el 27 de Abril	93 — »
» 5.000	para fin de Mayo .	93 60 »
» 18.000	para el 27 de Abril	93 — »
» 10 000	ídem ídem . . .	93 — »

2.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 18.800	para fin de Mayo .	70 90 %
» 28 200	para fin de mes .	71 70 »
» 4.700	ídem ídem . . .	71 60 »
» 9.400	ídem ídem . . .	71 50 »
» 9.400	ídem ídem . . .	71 50 »
» 3.290	al contado . . .	71 40 »
» 2 280	ídem ídem . . .	71 40 »
» 18.800	para fin de mes .	71 50 »
» 9.400	ídem ídem . . .	71 50 »
» 4.700	para el 27 de Abril	71 50 »

Empréstito de Conversión

$ 932 50	para el 27 de Abril	95 — %
» 9.325	para fin de Mayo .	96 — »
» 1.865	para el 27 de Abril	95 60 »
» 4.196 25	ídem ídem . . .	95 70 »
» 932 50	ídem ídem . . .	95 70 »
» 1.865	ídem ídem . . .	95 70 »
» 2.797 50	ídem ídem . . .	95 70 »
» 4.662 50	ídem ídem . . .	95 70 »
» 3.730	ídem ídem . . .	95 70 »

Obligaciones Luz Eléctrica

$ 3.000	para el 27 de Abril	95 40 %
» 1.000	ídem ídem . . .	95 40 »

Deuda Amortizable

$ 20 000	para fin de Mayo .	56 — %
» 12.800	para fin de mes.	55 50 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 1.000	para el 27 de Abril	95 40 %
» 1.000	ídem ídem . . .	95 50 »

Títulos Hipotecarios Serie F

$ 6.000	para el 27 de Abril	93 — %
» 4.000	ídem ídem . . .	93 — »
» 1.000	ídem ídem . . .	93 — »
» 3.000	ídem ídem . . .	93 — »
» 5 000	para fin de Mayo .	93 40 »

Servicio de Correos

Llevan valija

26 de Abril de 1909

Eolo, para Buenos Aires, saldrá el 27 del corriente.

Río de la Plata, para Buenos Aires, saldrá el 27 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	5.15 p. m.	Central .	4.45 p. m.
Sucursal .	4.45 p. m.	Sucursal	4.15 p. m.
Bolsa . .	4 p. m.	Bolsa .	4 p. m.

K. F. August, alemán, para Río Janeiro, Bahía, Lisboa, Leixoes, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 28 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	10 p. m. del día 27	Central .	9 p. m. del día 27
Terrestre	9 p. m. del día 27	Terrestre	8 p. m. del día 27
Bolsa .	6 p. m. del día 27	Bolsa .	5 p. m. del día 27

Re Vittorio, italiano, para Barcelona y Génova, saldrá el 30 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central.	. 10 p. m. del día 29	Central.	. 9 p. m. del día 29
Terrestre	. 9 p. m. del día 29	Terrestre	. 8 p. m. del día 29
Bolsa .	. 6 p. m. del día 29	Bolsa .	. 5 p. m. del día 29

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 26 DE ABRIL DE 1909

Ruth Berta, oriental, 8 meses, Estanzuela 22.

María González, oriental, 2 meses y 14 días, Asilo de Expósitos.

Bernardo Molli, oriental, 33 años, soltero, Hospital Italiano.

Antonio Custodia, oriental, 4 años, Piedras 149.

Pedro Bagnasco, oriental, 5 días, Arenal Grande 103.

Sara América Grassi, oriental, 2 1/2 años, Paysandú 388.

Emilio Coseró, oriental, 59 años, casado, Casa de Aislamiento.

Blanca Gisani, oriental, 4 años, Orillas del Plata 194.

Paz Castro de Zas, oriental, 36 años, casada, Reducto 211.

Constantino Tetta, italiano, 63 años, casado, Hospital de Caridad.

Imprenta del Diario Oficial—Solis 69

CAMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 26 de Abril de 1909

PRESIDE
EL DOCTOR DON JUAN BLENGIO ROCCA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 5 p. m entraron al salón de sesiones, los señores: Campisteguy, Areco, Enciso, Olivera, Ros, Fleurquin, Pérez Olave, Segundo, Serrato, Tiscornia, Magariños Veira, Accinelli é Iglesias.

Señor Presidente —Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura de varias actas.

Se leyeron dos.

Pueden observarse las actas leídas.

No habiendo observación, quedan aprobadas.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Comisión de Hacienda informa en el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para ampliar con la cantidad de cincuenta mil pesos el rubro de "Gastos Generales" de la planilla de la Ley de Presupuesto General de Gastos vigente, que corresponde á la Dirección General de Aduanas".

—Repártase.

"La Comisión de Legislación se expide en el proyecto de ley que reconoce oficialmente pueblo con la denominación de "Tomás Gomensoro", á la agrupación de casas conocida con el nombre de "Zanja Honda", sita en la 7.a sección judicial del Departamento de Artigas".

—Repártase.

"La misma Comisión dictamina en el proyecto de ley por el que se declara pueblo con la denominación de "Castillos", la agrupación de casas situada en la jurisdicción del mismo nombre, del Departamento de Rocha".

—Repártase.

"La Comisión de Fomento informa en el proyecto de ley que destina del superávit del ejercicio económico 1907-1908, la suma de treinta mil pesos para terminar las obras de construcción é instalación del Hospital-asilo "Galán y Rocha", de Paysandú".

—Repártase.

"El señor senador por el Departamento de Soriano, don Federico Fleurquin, presenta un proyecto de ley por el que se destinan cinco mil pesos para pago de las deudas del Hospital de Caridad de Mercedes".

—A la Comisión de Hacienda.

"La señorita Ercilia Carrasco Galeano solicita pensión".

—A la Comisión de Peticiones.

"La señorita Ana Inés González solicita pensión".

—A la misma Comisión.

Señor Areco — Pido la palabra.

Momentos antes de entrar á Sala, señor presidente, he recibido una esquela del señor senador por el Salto, en la cual me suplica que, en su nombre, solicite del Honorable Senado el aplazamiento de la discusión del primer asunto que figura en la orden del día de hoy. Me refiero á la solicitud de los señores Avila, Errea y Cía. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está á consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Si se suspende la consideración del asunto que figura en primer término en la orden del día.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Areco—Al mismo tiempo, aquel honorable colega solicita que, en su nombre, haga moción para que sea tratado en la presente sesión, con prelación á la orden del día el asunto que está informado ya, y en poder de la Secretaría, referente á la expropiación de terrenos en el puerto del Salto. Es un asunto de fácil y sencilla resolución.

En nombre, pues, de aquel colega, formulo moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, se va á votar la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Accinelli — En las carpetas de la Comisión de Milicias existe un asunto referente á la solicitud presentada por el doctor Guillermo Shür, mediante la cual pide ser comprendido en los favores de la ley que se dictó respecto de los militares que intervinieron en la guerra del Paraguay.

Este señor, justificando su solicitud, manifiesta que sirvió en el Ejército Oriental durante esa guerra, con el carácter de Cirujano del Ejército.

La Comisión de Milicias, sin entrar al fondo del asunto, cree conviene se establezca en el expediente respectivo, si este señor acompañó al Ejército Oriental en el carácter invocado ó no.

Para llegar á ese conocimiento, entiende que debe tener en su poder los antecedentes administrativos del asunto, que seguramente se encuentran en manos del Poder Ejecutivo.

En consecuencia por mi intermedio, solicita la Comisión de Milicias que la Mesa dirija una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo rogándole quiera remitir esos antecedentes al Honorable Senado.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Canelones, está á consideración del Honorable Senado.

Señor Pérez Olave—Acaba de fallecer, señor presidente, el ciudadano don Martín Aguirre, que en distintas épocas formó parte del Cuerpo Legislativo.

Aunque adversario político de dicho ciudadano, creo que merece el honor por sus condiciones de intelectualidad y de civismo, que el Honorable Senado se ponga de pie en su memoria, desde que dicho ciudadano honró más de una vez los debates parlamentarios con su palabra y su ilustración, desde una de estas bancas.

En tal sentido formulo moción.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyadas, se van á votar por su orden las dos mociones que la Mesa ha puesto á consideración del Honorable Senado. En primer término se va á votar la moción del señor senador por Canelones.

Si se dirige una minuta de comunicación respecto del asunto que ha expresado.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Está en discusión la moción del señor senador por Durazno.

Si no hay quien haga uso de la palabra se va á votar dicha moción.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Se invita al Honorable Senado á ponerse de pie en homenaje del doctor Martín Aguirre.

Así se hizo.

Señor Ros—Entre los asuntos despachados hoy, figura el relativo á la petición de los vecinos de Castillos para que aquella población sea elevada á la categoría de pueblo.

Como el asunto es muy fácil en su resolución y hasta es muy sencillo y conocido, también formulo moción para que sea tratado sobre tablas en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Rocha, está á consideración del Honorable Senado.

Si se trata sobre tablas y en ambas discusiones el asunto que acaba de indicar el señor senador por Rocha.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmeativa).

Señor Areco—Formulo idéntica moción, señor presidente, para tratar sobre tablas y en ambas discusiones el proyecto sancionado por la Cámara de Diputados y que ha sido informado por la Comisión de Legislación, que declara pueblo con la denominación de Tomás Gomensoro la agrupación de casas en Zanja Honda, Departamento de Artigas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va á votar la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Señor Areco—Tabién formulo moción, por tratarse de un asunto conocido, fácil, de sencilla resolución y de relativa urgencia, para que el Senado trate en la sesión de hoy en ambas discusiones el informe de la Comisión de Fomento relativo al Hospital-Asilo Galán y Rocha del Departamento de Paysandú.

(Apoyados).

—Entra el doctor Otero.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba...

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Señor Areco—En nombre de la Comisión de Legislación, señor presidente, manifiesto al Honorable Senado que la Comisión está dispuesta á informar verbalmente en el pedido de venia que ha hecho el Poder Ejecutivo para nombrar Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario en la República de Chile al señor doctor Juan Cuestas.

De manera que ese asunto podría tratarse, si no hubiera oposición de parte de los honorables colegas, al terminar los asuntos que figuran en la orden del día, porque el Senado tiene que pasar á sesión secreta para considerar ese asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba...

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Léase el asunto relativo al puerto del Salto.

Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el inciso *b*) del artículo 1.o de la ley de fecha 13 de Noviembre de 1905 que destinó la suma de *cuarenta mil pesos* á mejoras en el puerto del Salto, en la siguiente forma:

B) Para expropiar los terrenos particulares comprendidos dentro de los siguientes límites: Calle 19 de Abril, calle Ceibal, arroyo Ceibal y río Uruguay, á cuyo efecto la expropiación se declara de utilidad pública.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 9 de Marzo de 1909.

ANTONIO M. RODRIGUEZ,
Presidente.

Samuel Blixén,
Secretario.

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión de Fomento considera que el Honorable Senado debe aprobar el proyecto de ley, remitido por la Cámara de Representantes, modificando el inciso *B* del artículo 1.o de la ley de 13 de Noviembre de 1905, que destinó la suma de 40.000 pesos á mejoras en el puerto del Salto, en mérito de las razones que pasa brevemente á exponer.

La ley de Noviembre de 1905 adjudicó la expresada suma para invertirla en el puerto del Salto, disponiendo en el inciso B de su artículo 1.o, la expropiación de dos terrenos ubicados en la calle Arapey esquina Ceibal uno, de propiedad del señor Juan Casterá y el otro perteneciente á la sucesión Harriague.

Al mismo tiempo se establecía por el inciso C del mismo artículo la construcción de un edificio para las oficinas del Resguardo, á ubicarse en los terrenos expropiados.

Después de empezadas las obras de la referencia, la Oficina Hidrográfica hizo presente al Poder Ejecutivo que no había conveniencia en adquirir la propiedad del señor Casterá, pues, según los estudios practicados, era necesario dar otra ubicación más conveniente á las oficinas del Resguardo.

Debido á esta circunstancia y á la necesidad de prever las futuras ampliaciones de las obras practicadas, ha surgido el pensamiento.

Además de lo expuesto el Poder Ejecutivo se ha dirigido á la Honorable Asamblea por segunda vez, con fecha 8 de Octubre del año ppdo., manifestando que el estado avanzado de las obras del puerto del Salto, exige la más breve disponibilidad de los terrenos que deben utilizarse para los fines expresados en el artículo 1.o de la ley del año 1905.

Estas son las razones que tiene la Comisión de Fomento para aconsejar á Vuestra Honorabilidad la sanción del proyecto de ley que modifica el inciso *B* del artículo 1.o de la ley de 13 de Noviembre del año 1905.

Sala de la Comisión, Abril 23 de 1909.

Juan Campisteguy. —Francisco J. Ros.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

—Entra el doctor Berro.

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

Señor Otero—Pediría, señor presidente, que se leyera el artículo 1.o al cuál hace referencia el que está en discusión.

Señor Presidente—Léase.

—Se leyó:

"Artículo 1.o Del empréstito de tres millones de pesos votado por la Honorable Cámara de Representantes para obras de vialidad, canalización de ríos y mejoras en los puertos, destínase la suma de cuarenta mil pesos:

A) Para realizar obras apropiadas tendientes á mejorar las condiciones de embarque y desembarque en el puerto del Salto.

B) Para expropiar los dos terrenos edificados en la calle Arapey esquina Ceibal, de propiedad del señor Juan Casterá y sucesión Harriague, respectivamente, á cuyo efecto la expropiación se declara de utilidad pública.

C) Para la construcción de un edificio en los referidos terrenos para las oficinas del Resguardo Central".

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra..

Señor Otero—Estábamos conversando con el señor Serrato y no tenemos una idea bien clara del artículo 1.o. Convendría leer el artículo que se va á votar para poderlo correlacionar con el otro.

Señor Presidente—Léase.

—Se leyó.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Areco—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el informe de la Comisión de Legislación y el proyecto referente al pueblo de Castillos.

—Se leyó:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase á la categoría de Villa y con la denominación de Castillos, el pueblo denominado "San Vicente de Castillos", del Departamento de Rocha.

Art. 2.o Declárase salidos del dominio fiscal en favor de los actuales poseedores, los terrenos de las setenta y siete manzanas en que se halla actualmente dividido el pueblo, entendiéndose por poseedores con legítimos títulos todos los que hubiesen comprado al señor Hermógenes Formoso ó lo hubiesen sucedido en sus derechos hasta el día 5 de Abril de 1909.

Art. 3.o Autorízase la constitución de las autoridades respectivas de la nueva villa y á efectuar los gastos que ello demande.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 26 de Abril de 1909.

Ricardo J. Areco. —Juan Blengio Rocca. —Adolfo Pérez Olave.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

El Poder Ejecutivo en el mensaje del 5 del corriente mes, acompaña un proyecto de ley por el que se resuelven dos cuestiones que interesan á la población de Castillos y que motivaron la solicitud que figura en la carpeta de este asunto.

En cuanto á la primera, la denominación de pueblo no correspondería en este caso, si se atienden las razones expuestas en la solicitud suscripta por un respetable número de vecinos, desde que actualmente ya existen todos los servicios públicos que son comunes á los pueblos de la República. En Castillos hay actualmente Juzgado de Paz, Comisaría de Policía, Comisión Auxiliar, cinco escuelas públicas, dos urbanas de segundo grado y tres rurales.

La población urbana de 1.230 habitantes, se eleva á 3.915 en toda la jurisdicción, por manera que vuestra Comisión considera que el artículo 1.o debe consignar la categoría de villa y no de pueblo.

Esto estaría, por otra parte, en consonancia con lo que solicita el vecindario.

En cuanto al segundo punto que comprende el proyecto del Poder Ejecutivo, vuestra Comisión considera que merece también la aprobación de Vuestra Honorabilidad por cuanto, al declararse salidos del dominio del Fisco los terrenos de 77 manzanas en que se halla dividido el pueblo de San Vicente de Castillos, quedarán satisfactoriamente zanjadas las dificultades que son notorias entre los habitantes de la localidad con motivo de los derechos posesorios que correspondieron al señor Hermógenes, citado en el proyecto del Poder Ejecutivo.

Con esta fórmula quedará regularizada la titulación de la planta urbana de aquella villa.

En consecuencia, vuestra Comisión os aconseja, prestéis vuestro voto al proyecto.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo leído. Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

—Sin discusión fueron aprobados los artículos 2.o y 3.o.

El artículo 4o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Ros—Hago moción para que se suprima la segunda discusión por no haber suscitado debate.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Rocha, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba. Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el asunto relativo al pueblo "Tomás Gomensoro".

—Se leyó:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Reconócese oficialmente el carácter de pueblo con la denominación de

"Tomás Gomensoro" el núcleo de edificios que forman el centro de población que con el nombre de Zanja Honda, existe en la 7.a sección judicial del Departamento de Artigas.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo fijará los límites del pueblo, proveyéndolo de las autoridades que exija su importancia y de que carezca presentemente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 15 de Abril de 1909.

Antonio M. Rodríguez,
Presidente.

Samuel Blixén,
Secretario.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Nada tiene que observar Vuestra Comisión al Proyecto de Ley sancionado por la Cámara de Representantes, que reconoce oficialmente el carácter de pueblo con la denominación de "Tomás Gomensoro" á la agrupación de casas conocidas con el nombre de Zanja Honda, sita en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Artigas. En consecuencia, pues, os aconsejamos prestéis vuestra sanción á dicho proyecto tal cual lo ha hecho la Cámara remitente.

Sala de la Comisión, en Montevideo, á 24 de Abril de 1909.

R. J. Areco.—Juan Blengio Rocca.—Adolfo H. Pérez Olave.

Señor Presidente— Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afimativa).

El artículo 3o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Areco—Mociono para que se suprima la segunda discusión de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada moción formulada por el señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el informe y proyecto relativos al Hospital-Asilo Galán y Rocha de Paysandú.

—Se leyó.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase del *superávit* disponible del ejercicio económico de 1907-08, la suma de treinta mil pesos para terminar las obras de construcción é instalación del Hospital-Asilo "Galán y Rocha" de Paysandú.

Art. 2.o A los efectos de la inversión de esa suma la Comisión actualmente encargada de llevar adelante la obra se integrará con el Jefe Político y de Policía del Departamento, Presidente de la Junta Económico-Administrativa, Intendente Municipal, Juez Letrado é Ingeniero-Jefe de la Inspección Técnica Regional.

Art. 3.o Una vez terminado y librado al servicio público el Hospital-Asilo "Galán y Rocha" de Paysandú, quedará sometido á las disposiciones vigentes ó á las que en adelante se dicten sobre asistencia pública en general, ó á las que el Poder Ejecutivo disponga para su administración en particular.

Art. 4.o Todas las rentas actualmente afectadas al sostenimiento del Hospital de Caridad de Paysandú, acerca de cuyo edificio el Poder Ejecutivo dispondrá lo que crea conveniente,—se destinarán al Hospital-Asilo "Galán y Rocha" tan pronto esté habilitado para prestar servicios.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 1.o de Abril de 1909.

Antonio M. Rodríguez,
Presidente.

Samuel Blixén,
Secretario.

Comisión de Fomento.

INFORME

H. Cámara de Senadores:

El 1.o de Abril del corriente año, la Cámara de Diputados sancionó un Proyecto de Ley presentado por los representantes del Departamento de Paysandú, destinando del *superávit* correspondiente al ejercicio de 1907-1908 la suma de treinta mil pesos, con el fin de terminar las obras de construcción é instalación del Hospital-Asilo "Galán y Rocha" que se está construyendo en la capital de aquel Departamento.

El mencionado Proyecto de Ley dispone que ese arbitrio se afecte al *superávit* del ejercicio 1907-1908 debido á una indicación del Ministro de Hacienda, quien fué consultado al respecto por la Comisión de Fomento de la Honorable Cámara de Diputados.

Los autores de este proyecto, han expresado en la exposición de motivos correspondiente, las contrariedades que se opusieron al cumplimiento de la disposición testamentaria otorgada por el señor Galán y Rocha, donando una suerte de estancia en el Queguay, con el fin de que el producto de su venta se invirtiera en la construcción de un Asilo de pobres

Como era imposible, — con la suma de ventiún mil doscientos catorce pesos con ochenta y nueve centésimos á que ascendió el importe de la venta del campo—construir el Asilo y sostener su funcionamiento, la Comisión Constructora obtuvo el asentimiento de los herederos del señor Galán y Rocha para que aquella institución fuese también Hospital de Caridad consiguiéndose con esa combinación, el concurso de las rentas legalmente afectadas al sostenimiento de la beneficencia pública en el Departamento de Paysandú.

Según los autores del proyecto, la Comisión Constructora del Hospital-Asilo "Galán y Rocha" necesita, para terminar definitivamente las obras proyectadas, la cantidad de *treinta mil* pesos. Invertida esta suma, la ciudad de Paysandú contará con el establecimiento de caridad más importante y de mayor capacidad que hasta hoy poseen los Departamentos del Litoral é Interior de la República.

Expuestos estos antecedentes, vuestra Comisión informante pasa á manifestar en los términos más breves, las razones que tiene para aconsejar al Honorable Senado la sanción del adjunto Proyecto de Ley.

Es indudable, desde luego, que los Poderes Públicos deben propender por los medios á su alcance á la terminación del Hospital-Asilo "Galán y Rocha", contribuyendo en esa forma al incremento del capital que el Estado tiene á su disposición para hacer frente á las exigencias de la beneficencia pública.

Por otra parte no sería justo, ni conveniente ni lógico que en las presentes circustancias financieras, el Estado adoptara una actitud pasiva frente á la iniciativa de los representantes del Departameno de Paysandú permitiendo que se frustraran los fines perseguidos con la generosa donación del señor Galán y Rocha; que es lo que sucedería fatalmente si llegara á interrumpirse las obras proyectadas.

Sala de la Comisión, Abril 26 de 1907.

Juan Campisteguy. — Francisco J. Ros.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

—Sin observación fueron aprobados los artículos 2.o y 3.o.

Léase el artículo 4.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Señor Serrato—Pido la palabra.

Se me ocurre una observación al artículo leído.

Cuando se sancionó el Presupuesto General para las Juntas de Campaña se estableció, con el acuerdo de las dos Cámaras, un nuevo criterio respecto á los recursos. Se modificó fundamentalmente el régimen que regía de la especialización de los recursos para establecer el de la universalidad, es decir, que todos los recursos con que podían contar las Juntas constituían su tesoro anual, y teniendo en cuenta su tesoro y las necesidades de los servicios, se distribuirían equitativamente.

Por el artículo leído, me parece—aunque no lo afirmo porque no tengo datos bastantes para hacerlo—se rompe el criterio establecido hace apenas un año ó año y medio para establecer un nuevo criterio, el de la especialización de los recursos, es decir, que será quizás el Hospital de Paysandú el único de los de Campaña que tendrá recursos especiales para su sostenimiento, cuando los otros tienen en vez de recursos especiales un subsidio que las Juntas les entrega por disposición expresa de la ley,—subsidio que aumentará sin duda, según las necesidades

de cada casa de caridad y según los recursos disponibles de cada Junta.

Yo no estoy seguro, pero es probable que esos recursos destinados al sostenimiento del Hospital de Paysandú sea el recurso que generalmente se ha adoptado para esta clase de obras, y es el impuesto adicional de abasto.

Si fuera así, repito que haríamos con el Hospital de Paysandú una excepción y romperíamos lo que para mi fué una gran conquista en nuestro régimen financiero: el sistema de la universalidad de los recursos.

Espero las explicaciones que se den para proponer alguna modificación, si es que cabe.

Señor Campisteguy—Pido la palabra.

En mi carácter de miembro informante de la Comisión de Fomento, debo declarar que no estoy habilitado para dar una explicación clara y categórica relacionada con la observación que acaba de formular el señor senador por Tacuarembó.

Ignoro si el impuesto adicional de abasto, que en la generalidad de los Departamentos ha sido destinado para el sostenimiento de los hospitales, es administrado ó no por las Juntas Administrativas de cada Departamento.

En algunos casos esa renta es administrada por Comisiones honorarias que dirigen el funcionamiento de los hospitales.

Me acaba de decir el señor senador por Soriano, que toda esa renta, que era administrada por Comisiones honorarias directamente, hoy figura entre los arbitrios de las Juntas E. Administrativas de los Departamentos. De manera que si fuera así, el proyecto que está en discusión vendría á alterar la ley de Juntas, y sería una excepción que se establecería para el Hospital-Asilo Galán y Rocha.

Me parece, pues, que en la observación que acaba de formular el señor senador por Tacuarembó lo que correspondería es aprobar en primera discusión este proyecto, y en la segunda discusión, que podría tener lugar en la primera sesión que celebre el Senado, la Comisión propondría un artículo sustitutivo, que se encuadrara en los términos generales de la Ley de Presupuesto de Juntas, porque me parece un poco peligroso improvisar en esta materia, sobre todo cuando hay antagonismo entre este proyecto y la Ley de Presupuesto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no hubiera inconveniente por parte del Honorable Senado se va á proceder en esa forma, votándose el artículo 4.o como ha sido aconsejado por la Comisión informante.

Se va á votar el artículo 4.o.

Si se aprueba...

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

El artículo 5.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Se va á entrar á la orden del día, con la discusión del proyecto de ley que acuerda franquicias á los astilleros, varaderos y diques secos establecidos ó que se establezcan en la República.

Léase el proyecto, é informe de la Comisión.

—Se leyó el siguiente proyecto:

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Quedan libres de todo derecho de importación durante el término de veinticinco años á contar desde la sanción de la presente ley, los materiales, artículos y enseres necesarios para la construcción, instalación, funcionamiento y conservación de los astilleros, varaderos y diques secos establecidos en la República ó que en lo sucesivo se establezcan.

Gozarán de las mismas franquicias los establecimientos anexos á esa industria, así como los artículos de construcción y enseres destinados á las habitaciones de sus empleados y obreros. Exonéranse igualmente, de todo derecho, los artículos, materiales y enseres que se importen para efectuar construcciones y reparaciones navales.

Art. 2.o Las franquicias autorizadas en el último inciso del artículo anterior se refieren exclusivamente á todos aquellos artículos, materiales y enseres que se justifique debidamente haber sido empleados en la construcción y reparaciones de los buques de propiedad de los dueños y astilleros y varaderos radicados en el país, en la forma que reglamentará el Poder Ejecutivo.

Las violaciones de la presente ley y de los reglamentos respectivos serán consideradas como delitos de contrabando.

Los artículos, materiales y enseres que se empleen en la construcción ó reparación de otros buques que los indicados en el inciso 1.o de este artículo, sólo gozarán de las franquicias aduaneras establecidas por la ley de 5 de Enero de 1888.

Los buques favorecidos por esta ley y que se hayan construido ó sufran reparaciones en los astilleros del país y se vendan ó arrienden por sus dueños dentro de los cinco años de construídos ó de efectuadas las reparaciones, quedan sujetos al pago de los derechos aduaneros por los materiales empleados en la construcción ó reparaciones y que no estén comprendidos entre los exonerados por la ley de 5 de Enero de 1888.

Decláranse también comprendidos en el artículo 2.o, inciso 3.o de la ley de 5 de Enero de 1888 los materiales importados para armar ó construir buques en el país.

Art. 3.o La Contaduría de Aduana abrirá á los astilleros que se acojan á esta ley una cuenta corriente especial en la que se anotarán las diversas partidas de materiales, etc., que introduzcan; y cuya cuenta deberá quedar chancelada á los doce meses de la fecha de introducción de los mismos, mediante la justificación documentada de haberse empleado todos los materiales recibidos en la forma que indica el artículo 2.o.

Si quedara algún saldo sin justificar á la expiración de dicho plazo, la Empresa abonará los respectivos derechos por el referido saldo.

Art. 4.o Los buques de propiedad del Estado, así como los útiles flotantes de trabajo podrán en todo tiempo usar los diques, varaderos y astilleros de las personas ó sociedades que se acojan á los beneficios de esta ley, sin pago de remuneración por estadía.

Las reparaciones á que se les sujete, lo mismo que los materiales y mano de obra utilizados en ellos, se pagarán tan solo por su precio de costo.

En caso de que esos diques, varaderos y astilleros estuviesen ocupados por otros buques, los que pertenezcan al Estado quedarán sometidos al correspondiente turno de ingreso.

Art. 5.o Los buques de las personas ó sociedades favorecidas por esta ley que vayan á recibir reparaciones á los respectivos astilleros, no abonarán derecho alguno, ni aún los consulares del puerto de origen, siempre que el viaje fuese exclusivamente destinado á efectuar dichas reparaciones.

Art. 6.o Los establecimientos que opten á los beneficios de esta ley estarán obligados á tomar en sus astilleros ó talleres, cada tres años, con el propósito de instruirlos en algunos de los oficios que en aquéllos se practiquen, un número determinado de niños pobres que el Gobierno fijará, en cada caso, en relación con la importancia de los establecimientos respectivos.

Se comprometerán, asimismo, á utilizar un cincuenta por ciento de empleados orientales en su personal de trabajo.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 20 de Febrero de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

—Comenzada la lectura del informe...

Señor Areco — Mociono para que se suprima la lectura del informe, pues todos lo conocemos. Se ha repartido este asunto.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Se va á votar si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

—El informe cuya lectura fué suprimida, es el siguiente:

Comisión de Hacienda.

Honorable Senado:

El Poder Ejecutivo, con Mensaje del 17 de Diciembre del año pasado, remitió á la Honorable Asamblea General un proyecto de ley, por el cual se declaran libres de todo derecho de importación durante el término de 25 años, desde la sanción de la ley, los materiales, artículos y enseres necesarios para la construcción, instalación, funcionamiento y conservación de los astilleros, varaderos y diques secos establecidos en la República, ó que en lo sucesivo se establezcan; agregando que gozarán de las mismas franquicias los establecimientos anexos á esa industria, así como los artículos de construcción y enseres destinados á las habitaciones de sus empleados y obreros; exonerando igualmente de todo derecho los artículos, materiales y enseres que se importen para efectuar construcciones y reparaciones navales.

Estas liberalidades condensadas en el artículo 1.o del proyecto, son reglamentadas, aclaradas y concretadas en otros seis artículos que le subsiguen, completando así una resolución aconsejada por la experiencia, y de acuerdo con las conveniencias generales del país.

La Honorable Cámara de Representantes al tomar en consideración el asunto, en su sesión del día 20 de Febrero último, sólo introdujo dos ligeras modificaciones de forma, que en concepto de vuestra Comisión aclaran, y por eso mejoran el proyecto.

Considera vuestra Comisión que esta plausible iniciativa del Poder Ejecutivo, era reclamada por las conveniencias públicas. El fundado Mensaje del Poder Ejecutivo nos exime de entrar en otras consideraciones para aconsejaros la sanción del proyecto, con las modificaciones que siguen:

Adición al inciso 2.o del artículo 3.o. "Sin perjuicio de devolvérsele esos derechos una vez que haya justificado el empleo de los materiales, etc., respectivos".

No le ha parecido justo á vuestra Comisión, que los materiales, etc., que no hayan sido empleados dentro del año siguiente á la fecha de su introducción al país, deban pagar en todos los casos los impuestos correspondientes, sin derecho á reclamo alguno de devolución, cuando pudiera suceder muy bien, que más tarde fueran utilizados en construcciones navales, que es lo que

establece el artículo 3.o del proyecto.

No hay razón alguna que lo justifique, y, por el contrario, está de acuerdo con el espíritu liberal que inspira el proyecto, con los fundamentos expresados en el Mensaje del Poder Ejecutivo, conceder la devolución de los derechos, previa la justificación del empleo de los materiales que se crea del caso, siempre que se hayan utilizado en la forma que indica el artículo 2.o.

Inciso aditivo al artículo 1.o "Exonérase también, por el mismo término indicado en el artículo 1.o, de la Patente Adicional de 3 o|o, destinada á la construcción del Puerto de Montevideo, ley 7 de Noviembre de 1899, de la del 1|2 o|o, ley de 30 de Noviembre de 1906, y la del 1 y 1|2 por mil que deben abonar los introductores, Ley de Patentes de Giro, los materiales, artículos y enseres á que se refiere el inciso anterior".

Motiva esa disposición, una solicitud presentada por los señores Christophersen Hnos., en representación de la Empresa de Navegación á vapor Nicolás Mihanovich.

En el hecho y por su incidencia, esas patentes constituyen un verdadero derecho aduanero á la internación de mercaderías al país, que las acompaña desde que salen del depósito hasta que llegan al que ha de consumirlas. El consumidor es, pues, el que lo abona por repercusión. No son, puede decirse, impuestos directos, sino indirectos, abonados por el introductor por cuenta del consumidor. No gravan los beneficios del comerciante, sino directamente las mercaderías introducidas para el consumo.

Parece, pues, que á los artículos, etc., que se han de emplear en la construcción y reparación de buques de propiedad de los dueños de astilleros y varaderos, y que deben considerarse como de tránsito, no corresponde el abono de esas patentes que gravan solamente los artículos y mercaderías que se introducen para el consumo.

Por otra parte, esa es la única manera de que no se produzca la incongruencia á que se refiere el Poder Ejecutivo en su Mensaje, de que un buque completo y terminado, con todos sus accesorios y detalles, puede introducirse libremente, mientras que las piezas que se introduzcan aisladamente para la construcción ó reparación de buques, deberían abonar esas patentes cuando los buques se construyan en el país.

La franquicia sólo se refiere á los materiales destinados á las construcciones y reparaciones navales. No comprende, como es natural, á los que se han de emplear para la construcción, etc., de los astilleros, varaderos y diques secos, ni para la de los establecimientos anexos á esa industria, ni los destinados á las habitaciones de sus empleados y obreros.

La razón es obvia. Unas mercaderías, las que se emplean en construcciones y reparaciones navales, vuelven á salir del país, y pueden considerarse en tránsito, mientras que las otras entran en él para ser consumidas. Y como hemos dicho ya, esas patentes sólo gravan los artículos y mercaderías que se introducen para el consumo.

Con esas modificaciones, vuestra Comisión os aconseja sancionéis el proyecto de la Honorable Cámara de Representantes que motiva este informe.

Sala de la Comisión, 15 de Abril de 1909.
José Serrato. — Carlos A. Berro. — Federico Fleurquin.

Honorable Cámara de Senadores:

Christophersen Hnos., en representación de la Empresa de Navegación á Vapor de Nicolás Mihanovich, ante Vuestra Honorabilidad, respetuosamente se presentan y exponen haber tenido conocimiento que la Cámara de Representantes ha sancionado y elevado al Senado el proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo, referente á la ampliación de la Ley Astilleros.

Si bien entienden los infrascriptos que la exoneración de todo derecho comprende todos los que liquida la Aduana sobre las mercaderías que se despachan para introducir al país, á saber:

A) Patente Adicional para el Puerto, 3 o|o.
B) Patente Consular, 1|2 o|o.
C) Patente de Giro, 1 y 1|2 o|oo.
D) Derechos de eslingaje y almacenaje.

Se permiten solicitar de V. H. quiera dignarse hacerlo así constar claramente con el fin de evitar que, en la práctica, puedan producirse inconvenientes debido á posible errónea interpretación de la ley.

Que no cabe duda alguna sobre la justicia de la presente petición, lo demuestra el hecho de haberse exonerado de la patente adicional del 3 o|o, á las Empresas de Tranvías Eléctricos y Ferrocarriles. Si fueron exonerados de dicho adicional aquellos materiales que son explotados en el país, con mayor razón deben serlo los que se emplean para construcciones navales que no se importan al país. Tanto el citado adicional como la Patente Consular y la de Giro, son impuestos sobre la importación, y como los materiales de la referencia no son destinados á ser importados, y sólo quedan provisoriamente en los astilleros para ser convertidos en barcos que vuelven á salir del país (pudiendo, por consiguiente, ser considerados como mercaderías de tránsito, que no están sujetas á derecho alguno), es lógico que no se pueden gravar con dichos impuestos.

No dudan los infrascriptos que V. H. acogerá favorablemente la presente solicitud, y resolverá de acuerdo, lo que será justicia.

Montevideo, 16 de Marzo de 1909.

Christophersen Hnos.

Señor Presidente — Está en discusión el proyecto que acaba de leerse.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Señor Areco — Hago moción para que se pongan en discusión sencillamente, por el número, los artículos. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

—Hay un inciso aditivo propuesto por la Comisión, que se leerá oportunamente.

(Se leyó).

—Habría que leer también una adición al inciso 2.o del artículo 3.o.

Señor Serrato — Eso viene después.

Pido la palabra, para hacer algunas indicaciones de forma.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador.

Señor Serrato — El inciso 2.o aparece en el repartido en dos partes. Deben ser separadas y formar cada una de ellas incisos independientes.

El inciso 2.o del artículo 1.o debe decir simplemente: "Gozarán de las mismas "franquicias los establecimientos anexos á "esa industria, así como los artículos de "construcción y enseres destinados á las "habitaciones de sus empleados y obreros".

Punto y aparte.

Como inciso 3.o, el inciso tal como sigue; y después vendrá el 4.o, inciso que será el propuesto por la Comisión. Pero en ese inciso hay que hacer una variación.

Dice: "Exonéranse también por el mismo término, indicado en el artículo 1.o". Debe decir: "en el inciso 1.o", que es el que habla de plazos.

Nada más.

Señor Presidente—Se leerán los artículos del proyecto que sean objeto de modificaciones.

Léase el artículo 1.o con la modificación propuesta por el señor senador por Tacuarembó.

—Se leyó.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar el artículo 2.o.

Señor Serrato—Pido la palabra.

El artículo 2.o empieza así: "Las franquicias autorizadas en el último inciso del artículo anterior"... Debe decirse: "*en los dos últimos* incisos del artículo anterior", porque ese inciso aditivo propuesto por la Comisión corresponde á este artículo 2.o.

Señor Presidente—Está en discusión el artículo 2.o del proyecto con la modificación propuesta por la Comisión informante.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Hay un inciso aditivo propuesto por la Comisión.

Léase.

—Se leyó:

"Artículo 3.o La Contaduría de Aduana abrirá á los astilleros que se acojan á esta ley una cuenta corriente especial, en la que se anotaran las diversas partidas de materiales, etc., que introduzcan, y cuya cuenta deberá quedar chancelada á los doce meses de la fecha de introducción de los mismos, mediante la justificación documentada de haberse empleado todos los materiales recibidos en la forma que indica el artículo 2.o".

Señor Serrato—Continúa el inciso: "Si quedara algún saldo sin justificar á la expiración de dicho plazo, la Empresa abonará los respectivos derechos por el referido saldo".

Es un complemento de inciso; no es un inciso aparte sino una adición.

Señor Presidente—En discusión particular el artículo leído.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión el artículo 4.o.

Se va á votar si se aprueba dicho artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión el artículo 5.o.

Se va á votar si se aprueba dicho artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión el artículo 6.o.

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 6.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión el artículo 7.o.

Se va á votar.

Si se aprueba dicho artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 8.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Magariños Veira—Hago moción para que se suprima la segunda discusión de este asunto.

Señor Presidente— ¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de resolución recaído en la petición de don Pablo Solaro.

Léase el proyecto y el informe de la Comisión de Peticiones.

—Se leyó lo siguiente:

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El señor Pablo Solaro ocurre ante Vuestra Honorabilidad solicitando cómputo de servicios al solo efecto de la jubilación invocando para ello los servicios prestados á la Instrucción Pública.

Habiéndose dictado recientemente una ley que contempla los casos en que se encuentra el peticionario, vuestra Comisión nada tiene que hacer en el caso ocurrente, y en consecuencia os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Ocurra el peticionario ante quien corresponda.

Sala de la Comisión, Montevideo, Marzo 31 de 1909.

Ramón G. Saldaña. —Lauro A. Olivera.— Luis E. Segundo.

Señor Presidente—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo único.

Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Magariños Veira—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Flores, está en discusión.

Se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto en ambas discusiones y se comunicará.

Continúa la orden del día con la primera discusión de los proyectos de decreto recaídos en las peticiones de don Luis Duarte y señoras Josefa Carballo de Rodríguez, Clotilde Peláez de Fernández y Basilia Ocampo de Cinfuentes.

—Léase el referente al señor Luis Duarte.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Decláranse válidos y computables, á los efectos de la jubilación, los servicios prestados por don Luis Duarte, como Contador de la Jefatura Política y de Policías del Departamento del Salto, durante el tiempo que percibió el sueldo correspondiente, con cargo á eventuales, debiendo reintegrar los montepíos respectivos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 14 de Julio de 1908.

ANTONIO M. RODRIGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores.

Vuestra Comisión de Peticiones os aconseja sancionéis el proyecto de decreto que devuelve en nueva forma la Honorable Cámara de Representantes, por el que se le computan al señor Luis Duarte servicios prestados como Contador de la Jefatura Política y de Policías del Departamento del Salto, y que fueron abonados sus sueldos á cargo de eventuales.

Sala de la Comisión, Marzo 27 de 1909.

R. G. Saldaña.— Lauro A. Olivera. —Luis E. Segundo.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

—Se leyó.

Está en discusión.

Se va á votar si se aprueba dicho artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afimativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Magariños Veira — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afimativa, en pie.—(Dudosa).

Se ruega á los señores senadores que indiquen bien la votación.—(Afirmativa).

Léase el proyecto é informe relativos al asunto de doña Josefa Carballo de Rodríguez.

Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase que la pensión acordada con fecha 12 de Julio de 1907 á doña Carmen Carballo de Sánchez, como hija del servidor de la Independencia, coronel don Juan Carballo, debe ser compartida desde la promulgación de esta ley, con su hermana doña Josefa Carballo de Rodríguez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 7 de Julio de 1908.

ANTONIO M. RODRIGUEZ,
Presidente.

Samuel Blixén.
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes envió, con sanción, un proyecto de decreto por el que se dispone que la pensión acordada por gracia especial, en 12 de Julio de 1907, á doña Carmen Carballo de Sánchez, sea compartida en adelante con su hermana doña Josefa Carballo de Rodríguez, ambas hijas legítimas del servidor de la Independencia, coronel don Juan Carballo, y actualmente en estado de viudedad.

Desde luego, vuestra Comisión declara que no comparte el criterio de la Honorable Cámara de Representantes que informa el proyecto de ley referido, porque entiende que al acordarle el Cuerpo Legislativo, á doña Carmen Carballo de Sánchez, la pensión graciable que goza, no sólo tiene en cuenta los importantes servicios prestados á la patria por su causante, sino muy especialmente el atender estrictamente las necesidades de la peticionaria, y las de su familia, que se encontraban en el mayor estado de pobreza.

La pensión que por el referido proyecto de decreto se pretende cercenar á doña Carmen Carballo de Sánchez, es de 843 pesos 96 centésimos anuales, sujeta á los descuentos á que están sometidas todas estas pensiones. Como se ve, no es, ni con mucho, excesiva esa pensión, y como ella fué acordada teniéndose en cuenta la situación afligente de la familia de un servidor, cuya situación angustiosa sólo ha encontrado alivio por obra exclusiva de la referida pensión, no cabe duda que si se redujera á la mitad esa gracia, como lo proyecta la Honorable Cámara, importaría, á juicio de vuestra Comisión, revocar en parte muy importante los moderados beneficios acordados por la ley de Julio de 1907 citada, reduciendo nuevamente á la miseria á la señora Carballo de Sánchez y su familia, sin lograr sacar de su mala situación á su señora hermana Josefa Carballo de Rodríguez, que también tiene que atender numerosa familia.

Por los fundamentos expuestos, entiende vuestra Comisión que no sería equitativo privar á la señora Carballo de Sánchez de una parte de la modesta pensión que goza, desde que no se ha justificado que su situación haya mejorado por causa ajena á los beneficios que le proporciona la pensión aludida, y en razón de creer que dicha señora tiene derechos adquiridos á su pensión por los fundamentos de la ley que se le acordó. Por otra parte, tampoco cree justo vuestra Comisión, que el Cuerpo Legislativo haga una excepción, como en el caso en cuestión, precisamente en la hija de un buen servidor de la patria, que en la batalla del Sarandí luchó como bueno siendo ya oficial de línea; y si calificamos este caso de excepcional, es, Honorable Senado, porque sobran precedentes en los anales de nuestro Parlamento, del acuerdo de pensiones graciables por servicios de un mismo causante á varios hijos y nietos, sin habérseles cercenado en lo más mínimo las pensiones acordadas á los primeros agraciados,—y se ha procedido así, por entenderse precisamente que esas pensiones sólo representan la ayuda con que el Estado concurre á remediar en sus situaciones afligentes á los descendientes de sus buenos servidores, que con su solo esfuerzo no les es permitido atender las necesidades del hogar.

En consecuencia, y como los servicios del causante desde la guerra de la Independencia, así como el estado civil de la peticionaria están debidamente comprobados, vuestra Comisión, consecuente con su criterio, que cree equitativo y justo, os aconseja

sancionéis, en sustitución del de la Honorable Cámara de Representantes, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Josefa Carballo de Rodríguez, hija legítima del servidor de la Independencia, coronel don Juan Carballo, una pensión elimenticia é inembargable equivalente á la mitad de la que gozaba su señora madre al fallecer.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión. Montevideo, 29 de Marzo de 1909.

Luis E. Segundo. — *Lauro A. Olivera.* — *Ramón G. Saldaña.*

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

La Comisión informante propone un artículo sustitutivo. Se van á votar por su orden: el artículo primero del proyecto de la Cámara de Representantes y luego el de la Comisión informante.

La Mesa ruega á los señores senadores que indiquen bien la votación.

Señor Otero — Desearía saber á cuánto ascendía la pensión que gozaba la señora madre de las peticionarias.

Señor Segundo—Ochenta ó noventa y tantos pesos. No podría decir con seguridad la pensión que gozaba la señora madre de las peticionantes, que vendrán á recibir 44 pesos más ó menos.

Señor Otero — No he comprendido bien entonces el criterio que ha tenido la Comisión, porque si la señora que tiene hoy recibe más ó menos ochocientos pesos anuales, ¿la otra hermana cuánto vendría á recibir?

Señor Segundo—Una pensión igual.

Señor Otero — Entonces la pensión que tendría la señora madre era de 1.600 pesos anuales?

Señor Segundo—Sí, señor como viuda de un coronel de la Independencia.

Señor Otero—En ese caso no tengo nada que observar; quedarían equiparadas las dos hermanas; recibirían igual cantidad la una que la otra.

Perfectamente bien, señor presidente, estoy de acuerdo.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar primeramente el artículo 1.o del proyecto de la Cámara de Representantes. Si se aprueba. Los señores por la afirmativa en pie.—(Negativa).

Léase el artículo sustitutivo propuesto por la Comisión dictaminante.

—Se leyó.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar. Si se aprueba. Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El artículo 2.o, es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Segundo—Mociono para que se suprima la segunda discusión general y particular, teniendo en cuenta que este proyecto no ha provocado discusión ninguna.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada esta moción?—(Apoyados).

Está en discusión

Se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley recaído en el asunto de doña Clotilde Peláez de Fernández.

Léase

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á doña Clotilde Peláez, viuda del guarda de Aduana don Antonio Fernández, una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente disfruta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 14 de Julio de 1908.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Samuel Blixén,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes remite, con sanción, un proyecto de ley por el que se acuerda un aumento de pensión á la que actualmente disfruta la señora Clotilde Peláez deFernández. Del estudio de los antecedentes que ha efectuado vuestra Comisión dictaminante, resulta justificado el pequeño aumento que se ha efectuado en la pensión que nos ocupa, por lo cual os aconsejamos prestéis vuestra sanción al proyecto de decreto, tal cual lo ha hecho la otra rama del Poder Legislativo.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 27 de Marzo de 1909.

Lauro A. Olivera.— *Luis E. Segundo.*— *Ramón G. Saldaña.*

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

—Se leyó.

En discusión particular.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Magariños Veira—Hago moción para que se supriman las sgundas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada esta moción, está en discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la petición de doña Basilia Ocampo de Cifuentes.

Léase.

—Se leyó lo siguiente:

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores.

Señor Presidente:

Basilia Ocampo, ante Vuestra Honorabilidad en la mejor forma que proceda, digo:

Que mi esposo, don Carlos Cifuentes, gozaba de una pensión como inválido, siendo sargento 1.o, según resulta de la cédula que acompaño.

Por fallecimiento de aquél, la pensión debió pasar á mi favor; pero no ha sido posible conseguir administrativamente ese reconocimiento, porque sólo tengo la partida de matrimonio expedida por la Iglesia, faltándome el certificado del Registro de Estado Civil.

Acompaño la indicada partida de casamiento y la de defunción de mi esposo.

Ahora bien; como el hecho del casamiento resulta de una manera indubitable de los documentos adjuntados, faltando sólo el certificado relativo al Registro de Estado Civil, y como se trata de una pensión insignificante como viuda de un sargento 1.o de inválidos, la que, sin embargo, es de gran importancia en mi pobreza, vengo á suplicar á Vuestra Honorabildad que, por gracia especial, me excuse de la obligación de presentar el certificado de la referencia, dando por justificado mi casamiento con la partida expedida por la Iglesia, ó lo que es lo mismo, quiera otorgarme, por gracia especial, la pensión que me correspondería si me fuera posible exhibir el certificado de Registro Civil de mi casamiento que sólo tuvo lugar ante la Iglesia.

Dios guarde á V. E.

A ruego de la señora Basilia Ocampo por no saber firmar,

Ramón Paradela.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Doña Basilia Ocampo al solicitar la pensión que gozaba Carlos Cifuentes, como sargento 1.o de Inválidos, funda su petitorio de pensión en ser esposa de éste; acredita tal hecho con una partida parroquial sin poder acompañar la del Registro de Estado Civil. Formula su petitorio, como sigue: "que por gracia especial se le excuse presentar certificado de la referencia, dando por justificado su casamiento con la partida expedida por la Iglesia, ó lo que es lo mismo, que por gracia especial se le otorgue la pensión que le correspondería si hubiera presentado el certificado del Registro Civil".

Vuestra Comisión entiende que no puede dar consumado el matrimonio con arreglo á derecho para tomarlo como fundamento legal. El matrimonio debe justificarse siempre con arreglo á la Ley.

No obstante ser éste el criterio de vuestra Comisión, en el caso ocurrente concurre una circunstancia, y es que la celebración del casamiento religioso en peligro de muerte, pone de manifiesto la voluntad de casarse de don Carlos Cifuentes con la postulante, lo que posiblemente hubiera hecho con arreglo á la ley, si el fallecimiento no se hubiera producido á los tres días de consumado aquél. Es indudable que el deseo de regularizar su situación don Carlos Cifuentes con la peticionaria resulta evidente de la partida que se acompaña. Ahora bien; tratándose de una pensión exigua, seguro casi de un inválido de nuestras contiendas civiles, de que un falso concepto del matrimonio ha sido la causa de que no se realizara

éste en forma legal, inducen todas estas consideraciones á que vuestra Comisión, haciendo acto de justicia con criterio ecuánime, sin embargo de lo manifestado al principio de este informe, os aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, á doña Basilia Ocampo, la pensión que gozaba don Carlos Cifuentes como sargento 1.o de inválidos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Marzo 31 de 1909.

R. G. Saldaña.
Lauro A. Olivera.

Señor Presidente—Está en primera discusión general

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o, es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Areco—Mociono para que se suprima la segunda discusión de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apayada esta moción, está en discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

———

Habiéndose agotado la orden del día, entrará el Senado á ocuparse del asunto que motivó la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Se va á pasar á sesión secreta para tratar la venia solicitada por el Poder Ejecutivo, para designar al doctor Juan Cuestas Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Chile.

(El Honorable Senado pasa á sesión secreta).

Constituido el Honorable Senado en sesión secreta, y leído el mensaje del Poder Ejecutivo, el señor senador por Treinta y Tres presentó el siguiente proyecto:

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al Poder Ejecutivo la venia que solicita para nombrar al doctor Juan Cuestas Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Chile.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 26 de Abril de 1909.

Puesto en primera discusión el proyecto, fué aprobado, suprimiéndose la segunda discusión por moción del señor senador por Treinta y Tres.

El mismo señor senador hizo moción para que se incorporara al Registro de Actas Públicas lo actuado en la presente sesión.

———

Reabierta la sesión pública:

Señor Presidente—Ha terminado el acto.

Eran las 5 y 15 p. m.

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 27 de Abril de 1909

Avisos del día

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Tamanduá» (Departamento de Tacuarembó)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «Tamanduá» (Departamento de Tacuarembó), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Tacuarembó hasta el día diez y siete de Mayo próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 26 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6166-v.17.my.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Pintadito» (Departamento de Tacuarembó)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «Pintadito» (Departamento de Tacuarembó), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Tacuarembó hasta el día diez y siete de Mayo próximo á las 2 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 26 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6167-v.17.my.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el Ejido de Santa Rosa (Departamento de Artigas).

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en el Ejido de Santa Rosa (Departamento de Artigas), con extricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretoría General y en la Intendencia de Artigas hasta el día diez y siete (17) de Mayo próximo á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 26 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6164-v-mayo 17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones en el edificio escolar situado en la ciudad de Minas, con frente á la calle 25 de Mayo.

Llámase á licitación por el término de vente días para las reparaciones á efectuarse en el edificio escolar situado en la calle 25 de Mayo de la ciudad de Minas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Intendencia hasta el día diez y siete (17) de Mayo próximo á las 3 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la mas conveniente ó rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 26 de 1909. —*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6165-v-my. 17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un puente en el arroyo Caganeha en el camino de San Juan Bautista á San José

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un puente en el arroyo Cagancha, en el camino de San Juan Bautista á San José, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día veinte y seis del mes de Mayo próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 26 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6163.v-my.26.

Junta de Administración Militar

TERCER LLAMADO Á PROPUESTAS PARA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO Á CUARTEL EN LA CIUDAD DE RIVERA.

Por resolución superior se llama á propuestas para la construcción de un edificio destinado á cuartel en la ciudad de Rivera, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y Memoria descriptiva que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Junta, Avenida de la Paz núm. 80 (altos) todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, debidamente cerradas se recibirán hasta las 3 p. m. del día lunes 10 de Mayo próximo, para ser abiertas en presencia del Escribano de Gobierno y Hacienda y licitadores que concurran al acto.

Esta Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si ellas no convinieren á los intereses que representa.

El presente llamado y apertura de propuestas, tendrá lugar simultáneamente en el mismo día en Rivera y en la Capital, comunicándose por telégrafo su resultado.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*José León Ellauri*, Presidente ad hoc.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario.

6161.v-my.10.

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Dulout**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Trébons (Altos Pirineos), domiciliado en la calle Arapey núm. 100, y doña **Fermina Botta**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Novara, domiciliada en la calle Arapey núm. 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

686-v.my.6.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Delfino de Escarza**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 741, y doña **Elena Giménez de Aréchaga**, de 27 años edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan C Gómez núm. 189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

687-v.my.6.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Martínez Mariño**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Rivera núm. 41, y doña **Elisa Sala**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle San Salvador núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

688-v.my.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Marcelino González**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión platero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno núm. 292, y doña **María Calabuz**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Durazno núm. 292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

689-v.my.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Ferrando**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido núm. 233, y doña **Graciana Casella**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Ejido núm. 233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

690-v.my.6.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Gamiz**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Loja, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 298, y doña **Elvira Fariña**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 281.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado a que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

691-v.my.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Perpetua**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cuareim núm. 124, y doña **Elena Moreno**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cuareim núm. 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

692-v.my.6.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Osvaldo Bixio**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa núm. 59, y doña **María Mercedes Antonelli y Moreno**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Magallanes núm. 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda a ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

693-v.my.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Errico**, de 22 años de edad, de estado soltero de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta

ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 427, y doña **María Bachini**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 541.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en la del de la 15.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 694-v.my 6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Guillermo Fearon**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 434, y doña **María Elvira Oddone**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 434.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 695-v.my.6.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Gómez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea núm. 2, y doña **Dolores González**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticas, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Florida s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 696-v.my.6.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 22 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Segundo Giordano**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en la capital, domiciliado en la calle Estomba núm. 84, y doña **Angela Tomas**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la capital, domiciliada en la calle Milián núm. 313.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 697-v.my.6.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Prudencio Moruá**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Ceferina Pérez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil 698-v.my.6.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Calamaro**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal s/n., y doña **Julia González**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Guadalupe, domiciliada en la calle San Ramón número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 699-v.my.6.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Passalacqua**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Yaguarón número 134, y doña **Teresa Massi**, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Paysandú 520.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 700 v.my.6

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que por escritura que autorizó el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Miguel Competiello y José Zunino teníamos constituída en esta ciudad en los ramos de carpintería y artículos de construcción usados, habiendo quedado el activo y pasivo de la referida casa á cargo del socio don Miguel Competiello.—Montevideo, Abril 24 de 1909. —*Miguel Competiello.—José Zunino.* 6160-v.my.20

Venta de almacén

Hago saber al público y al comercio en general, á los efectos legales, que he prometido vender á don Domingo Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas al detalle, denominado «Al Barato Uruguayo», sito en la ciudad de San José de Mayo, calle 18 de Julio núm. 53. Por consiguiente prevengo á las personas que se consideren con derecho por cualquier concepto, se presenten en la misma casa de comercio ó en esta ciudad, calle Maldonado núm. 535, á deducirlos en forma.—Montevideo, Abril 26 de 1909.—*P. B. Narancio.—Domingo Rodríguez.* 6159-v.my 20.

Venta de almacén y despacho de bebidas

Debiendo escriturar á don Ramón Barreira la venta del almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en Peñarol, á inmediaciones de los talleres del Ferrocarril Central, calle Colón esquina camino á Las Piedras, invito y emplazo á los que se consideren acreedores ó con algún derecho, para que con los justificativos correspondientes se presenten dentro de treinta días á dicho local.—Montevideo, Abril 24 de 1909.— *Teresa Bonini de Monza.* 6158-v.my.20.

OFICIALES

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de trajes para la Policía de Investigaciones y empleados, cocheros, porteros, llaveros, conductores y peones, con sujeción al pliego de condiciones que los interesados tendrán á su disposición en la Oficina Central de esta Jefatura.

Las propuestas se abrirán el día 30 del corriente á las 4 p. m. en el despacho del señor Oficial 1.o, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Abril 20 de 1909.—P. A. *Francisco Iralour*, Oficial 2o. 6129.v-30.ab.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacer se en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-pte.

Dirección General de Aduanas

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la colocación de parrarayos en el Depósito denominado «Capurro Nuevo» números 1, 2 y 3.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, el lunes 27 próximo á las 2 1/2 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó de rechazarlas todas si á su juicio no conviniesen á los intereses fiscales.—Montevideo, Abril 17 de 1909.—*La Dirección.* 6121-v.27.ab.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para las obras que es necesario efectuar en el Depósito A de esta Aduana.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría,

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado el día 30 del corriente á las 3 de la tarde, hora que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó de rechazarlas todas si no conviniesen á los intereses fiscales.—Montevideo, Abril 17 de 1909.—*La Dirección.* 6122-v.30.ab.

Dirección General de Impuestos Directos

(SECCIÓN EMPADRONAMIENTO)

Los propietarios de la Aguada y Arroyo Seco (8.ª sección judicial) deben presentar sus planillas de Contribución Inmobiliaria á la Dirección General de Impuestos Directos (Sección empadronamiento), calle Treinta y Tres núm. 73 (altos), antes del 30 del corriente, pues de lo contrario no podrán ser despachados para abonar en tiempo y sin recargo el impuesto y perderán el derecho de reclamar de los nuevos aforos si los consideran elevados.—Montevideo, Abril 15 de 1909.—*La Oficina.* 6118-v.ab.30.

Universidad de Montevideo

Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

LLAMADO Á CONCURSO

Llámase á concurso para proveer por oposición la dirección del aula de Mineralogía y Geología en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los señores aspirantes se recibirán en esta Secretaría, calle Cerrito número 2, hasta el primero de Octubre inclusive del año corriente.

Las bases del concurso se hallan á disposición de los interesados en conocerlas.—Montevideo, Abril 23 de 1909.—*Enrique A. Cornú*, Secretario. 6153-v.my.12.

Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

LLAMADO Á CONCURSO

Llámase á concurso para proveer por oposición la cátedra de *Geometría* y *Trigonometría* en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría, calle Cerrito número 2, hasta el 1.º de Octubre inclusive del corriente año.

Las bases del concurso se hallan en esta Secretaría á disposición de los interesados en conocerlas.

El profesor de la asignatura mencionada, tendrá la obligación de dictar el curso de Revisión y Ampliación de Matemáticas Elementales.—Montevideo, Abril 23 de 1909.—*Enrique A. Cornú*, Secretario. 6154-v.my.12.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por 2.ª vez, para la provisión de textos escolares.

Los interesados pueden consultar el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán el día 6 de Mayo próximo, á las 4 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 11 de 1909.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 6157-v-mayo 6.

SOLICITUDES DE EXÁMENES

Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles, de 9 á 11 a. m. y de 2 á 6 p. m. y hasta el 31 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el próximo período de Mayo.—Montevideo, Abril 20 de 1909.—*El Secretario General.* 6131.v-ab.30.

MESAS EXAMINADORAS

Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el período de Mayo próximo estarán formadas como sigue:

Día 5—Lectura—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales señorita Sofía Diano y señor Orestes Araújo.

Día 5—Caligrafía—Doctor Mariano Pereira Nuñez, presidente; y vocales señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 7—Geografía y Cosmografía—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales señores Orestes Araújo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Día 10—Nociones de Ciencias—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales señores Enrique Reyes y doctor Eduardo Roubaud.

Día 10—Agricultura—Doctor Mariano Pereira Nuñez, presidente; y vocales señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 14—Matemáticas—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Juan J. Gard y San Juan.

Día 17—Moral y Religión—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales señorita Clotilde Luisi y doctor Francisco Simon.

Día 19—Economía doméstica y labores—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales señoritas doctora Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 21—Historia y Constitución—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales doctores José Pedro Segundo y José Salgado.

Día 24—Gramática y composición y retórica—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Francisco Gámez Marín.

Día 26—Dibujo—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales señores Casimiro Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 28—Dibujo y Caligrafía (3.er grado)—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 28—Pedagogía—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 31—Trabajos manuales—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Día 31—Idioma Francés—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 31—Música—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 y media a. m. y de 2 á 6 p. m.—Montevideo, Abril 20 de 1909. —*El Secretario General.* 6132-v-ab.30.

CONCURSO DE AYUDANTÍAS

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de primer grado, para aspirantes mujeres, que resulten vacantes en las escuelas de la planta urbana de Montevideo.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 31 de Mayo próximo.—Montevideo, Marzo 26 de 1909.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 5998-v.my.30.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares para el servicio del año 1910.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el respectivo pliego de condiciones, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., así como la muestra de los artículos que se licitan, en el Depósito General.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 15 de Mayo á las 4 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 8 de 1909.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 5851-v-mayo 15.

Facultad de Medicina

LLAMADO Á CONCURSO

Llámase á concurso para proveer el puesto de Ayudante de Disección adscripto á Anatomía Topográfica y Medicina Operatoria, con arreglo á las bases establecidas por el Honorable Consejo en sesión de 31 de Octubre de 1907.

Las condiciones y antecedentes respectivos se encuentran en dicha Secretaría á disposición de los interesados.

El plazo para la inscripción vence el 1.º de Marzo de 1910, á las 5 p. m.—Montevideo, Abril 15 de 1909. —*B. del Campo*, Secretario. 6111-v.28 ab.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de edificio escolar en «Rincón de Carrasco» (Canelones)

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de un edificio escolar en «Rincón de Carrasco» (Departamento de Canelones) con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Canelones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 7 de Mayo próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 22 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6152-v.7.my.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de una escuela en «Mendoza» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de quince días para la construcción de un edificio escolar en «Mendoza» (Departamento de Florida) con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de la Florida.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 8 de Mayo próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 23 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6150-v.8-my.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de escuela en «Chacras» (Florida)

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de quince días para la construcción de un edificio destinado á escuela en «Chacras» (Departamento de Florida) con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de la Florida.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 8 de Mayo próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 23 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6149-v-mayo 8.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de escuela en «Tres Esquinas» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «Tres Esquinas» (Departamento de Colonia), con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de la Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 12 de Mayo próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 22 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6151-v-mayo 12.

Dirección General de Faros

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Se hace saber á los navegantes que desde el día 1.o de Junio venidero en adelante se colocará un fanal de luz roja en el palo de popa de los pontones-faros del Banco Inglés y La Panela, quedando además subsistente la luz actual.—Montevideo, Marzo 27 de 1909.—*Ramón N. Muiños*, Director. 6010-v.my.26.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

BOLETO DUPLICADO

Don Juan Supparo, se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho segundo cuerpo número 100, del Cementerio Central, que está á nombre de los señores Vicente Supparo, Pedro Andrés Supparo y Antonio Bessone.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*La Dirección.* 5718-v.my.16.

EXTRACCION DE RESTOS

Se han presentado los señores Rossi, Miramonte y C.ª, solicitando se extraigan con destino al Osario General, los restos de: Teófilo Beiro, Carmen G. de Resende, Enrique G. Nogueira, Beatriz Alberto de Bovetti, Santiago Gabaretto, un feto de Teresa Gabaretto de Nogueira, Próspero Alberto, un feto de Ignacia Reyna, Ceferino de Isoim, Adolfo Nubel, Julio Darré, Arturo Iturralde, José Pantaleón Nogueira, Eugenio Gabaretto y Juan Florencio Gabaretto, existentes en el nicho número 296 del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna.—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*La Dirección.* 5694-v.my.13.

BOLETO DUPLICADO

Doña María A. Repetto de Gianelli se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 242 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don Cristóbal Gianelli.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 4 de 1909.—*La Dirección.* 5674-v.my.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Vázquez**, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo 119, y doña **Concepción López**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Ciudadela número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 679-v.my.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Aversano**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Caserta, domiciliado en la calle Cerro Largo número 41, y doña **Josefina Elena**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 680-v.my.5

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Méndez y López**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Ribadeo, Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Misiones 194, y doña **Elvira Suárez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Ribadeo, Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Misiones núm. 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 681-v.my.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Grisolia**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Aieta, provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Wáshington núm. 79, y doña **Carolina Maiorana**, de 37 años de edad, de estado viuda de don Pedro Candia, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Aieta, provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Wáshington núm. 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 647-v.ab.29.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Pedro Oliveri**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en calle Andes núm. 288, y doña **Marcelina Enriqueta Ugo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 629-v.ab.27.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1909, á las 3, de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Saturnino Felipe Rivero**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido núm. 219, y doña **Elisa Colombo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaro núm. 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario

Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
682-v.my.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lino Méndez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Canelones núm. 214, y doña **Juana Recarte**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones núm. 214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 683-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Souto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Ejido núm. 208, y doña **Felicia Iglesias**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Ejido num. 218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el **Diario Oficial** por espacio de ocho días como lo manda la ley.—***Atilio C. Brignole***, Oficial del Estado Civil. 684-v.mayo.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leonardo Martiniello**, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Calitri (Italia), domiciliado en la calle Ejido 305, y doña **María Parodi**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Minas 339.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 663-v.my.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril **del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Eusebio Domínguez Cortés**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad argentino, nacido en Monte Caseros, domiciliado en la calle Canelones núm. 317, y doña **Margarita Pereira**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en José Ignacio (Maldonado), domiciliada en la calle Canelones núm. 347.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 648-v.ab.29.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Melogno**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 330, y doña **Palmira Ravera**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 282.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 656-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Barreix**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Ejido núm. 31, y doña **María Etchebarne**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Ejido núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el **Diario Oficial** por espacio de ocho días como lo manda la **ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.** 657-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Viña**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia núm. 471, y doña **María Cueto**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Olimar 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 635-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Arán Barros**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Estrada, domiciliado en la calle Panamá número 43, y doña **María de León**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 293.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 636-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Telésforo Pérez Díaz**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 199, y doña **Elvira López**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 630-v.ab.27.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Parente**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes núm. 250, y doña **María Parodi**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad núm. 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el **Diario Oficial** por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 649-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Camilo Gómez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle La Paz número 28, y doña **María Tamburelle**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Chieta, domiciliada en la calle La Paz número 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 650-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eliseo Cures Pérez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 68, y doña **Carmen Zibechi**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el Juzgado de la 8.ª sección, y publicado en el **Diario Oficial** por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*José M. Reyes Lereno*, Oficial del Estado Civil. 631-v.ab.27.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Pérez**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Gianelli número 3b, y doña **Celia Bacigalupe**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 666-v.my.4.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Brígido Atiliano Magnoni**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 121, y doña **Generosa Castelnuovo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro núm. 192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 658-v.ab.30.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Etchechury**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Figueroa núm. 202, y doña **Lucía Paulos**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el **Diario Oficial** por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 667-v.my.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pedro Falco**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez núm. 14, y doña **Julia B. Landó**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 363.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 659-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Riestra**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juanicó número 35, y doña **Clotilde Noé**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Progreso número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el **Diario Oficial**, por espacio de ocho días como lo manda la **ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.** 660-v.ab.30.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 10 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonino Virriel**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña **Josefa Martínez**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 637-v.ab.28.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 22 del mes de Abril del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Lista**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en el barrio Vilardebó, y doña **Angela Violante**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el barrio Vilardebó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 668-v.my.4.

En el Reducto, y el día 22 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Bracco**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Larrañaga s/n. y doña **Juana Castroman**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en el Camino Burgues núm. 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 669-v.mayo.4.

En el Reducto, y el día 22 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eustaquio Alfonso**, de 30 anos de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida General Flores s/n. y doña **Elena Hernández**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 460.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 670-v.mayo.4.

En el Reducto, y el día 20 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Silva**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Bella Vista número 47, y doña **Cecilia Richero**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Marcelino Sosa s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 661-v.ab.30.

En el Reducto, y el día 16 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en masrimonio don **Antonio Violante**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Vilardebó, y dona **Luisa Sagrera**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionaliaad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Vilardebó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 638-v.ab.28.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tard9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Policarpo Catepón**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Bolívar número 5, y doña **Carmen López**, de 15 ños de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Bolívar número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 632-v.ab.27.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 17 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Maneiro**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Antonia Lorenzo**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 651-v.ab.29.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fructuoso Perdomo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle San Juan núm. 58, y doña **Eva Peralta**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle San Juan núm. 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 671-v.mayo.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gaetano Banaggio Villano**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad italiano, nacido en Stefano (Italia), domiciliado en la calle Cantané s/n., y doña **Justina Machado**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí (Deoartamento del Durazno), domiciliada en la calle 19 de Abril.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 639-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Superchi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Parma (Italia), domiciliado en la calle Colorado s/n., y doña **Cesira Panizza**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova (Italia), domiciliada en la calle Libertad.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 640-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Bertolotti**, de 25 años de eead, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad, italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Capurro núm. 46, y doña **Teresa Ponticorbo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en la calle Capurro núm. 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 633-v.ab.27.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Milano**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Municipio número 254, y doña **Vicenta Volpe**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Maldonado número 538.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 672-v.my.4.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don **Rufino López**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 537, y doña **Amelia Benítez**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 537.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio contraído que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 664-v.my.1.º

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Balaratti**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Paysandú núm. 521, y doña **Josefa Moreno**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 549.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 662-v.ab.30.

16.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Barra de Santa Lucía y el día 22 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mauricio Reigia**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la misma, y doña **Paulina Chaves**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la misma.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como manda la ley.—*E. Ocampo*, Oficial del Estado Civil. 673-v.my.4.

En la Barra de Santa Lucía, y el día 27 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Valencia**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Florentina Haro**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Ocampo*, Oficial del Estado Civil. 665-v.my.1.º

En la Barra de Santa Lucía, y el día 5 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Gianoli**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **Damiana Sobrino**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Ocampo*, Oficial del Estado Civil. 652-v.ab.29.

En la Barra Santa Lucía, y el día 3 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio de **Bartolo Elhordoy**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Rincón del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Dorotea Pascua**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Ocampo*, Oficial del Estado Civil. 641-v.ab.28.

En la Barra Santa Lucía, y el día 27 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Fontes**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en esta sección, y doña **Elvira Perdomo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Ocampo*, Oficial del Estado Civil. 642-v.ab.28.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio M. Mula Paullier**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Misiones núm. 252, y doña **Celina A. Centurión**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 216.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 674-v.my.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Delfino**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad, oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 121, y doña **Carolina Barbieri**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.ª 18 de Julio núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días cómo lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 675-v.my.4.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Paulercia**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, domiciliado en la calle Rivera núm. 279, y doña **Concepción Alifano**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Avellino, domiciliada en la calle Isla Gorriti núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 643-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Brea Istray**, de 25 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Santiago, domiciliado en la calle Berro núm. 52, y doña **Elena María Sofía Ravera**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Berro núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 634-v.ab.27.

19.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Exequiel Robaina**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Blandengues núm. 146a, y doña **Carmen Peyrán**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Lima núm. 208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 685-v.mayo 5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cecilio Bargas**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad, oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 571, y doña **Angela Lacherda**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 571.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 676-v.my.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Faruolo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 198, y doña **Amanda Medina**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 653-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Tomás Lavaggi**, de 25 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Sayago, y doña **Rosalía Ema Parma**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 21.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 654-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Eusebio Toscano**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia núm. 601, y doña **Julia Montedónico**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 15.ª sección y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 655-v.ab.29.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1909, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustavo Vendramini**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad italiano, nacido en Verona, domiciliado en La Victoria, y doña **Teresa Mazza**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 677-v.my.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Faustino Porto Conde**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Aurora núm 56, y doña **Ramona Paz**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 678 v.my.4.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Manuel Chalá**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora núm. 11, y doña **Rosa Pifarrette**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 644-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Raiz**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Villa Colón, y doña **Isabel Calleriza**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en el Camino Castro núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 9.ª sección y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 645-v.ab.28.

21.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 17 del mes de Abril del año 1909, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Beltrán Irós**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Peñarol, y doña **Luisa Chiappe**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 646-v.ab.28.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é intestados de primer turno, doctor don

Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Angel Thode, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ant este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, Abril 3 de 1909.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público. 6120-v-mayo 17.

EDICTO— Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bordoni citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, Marzo 27 de 1909.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público. 6005-v.ab.27.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Adolfo Marquetty, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del termino de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 17 de 1909.—*Juan P. Musto,* Escribano Público. 5947-v jn.17.

Fiscalía de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los dueños de los solares que se indican en la nota del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurran por sí ó por apoderado constituído en forma legal á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio de la referida nota, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar: «Montevideo, Marzo 31 de 1909.—Siendo necesarias para el ensanche del edificio del Parque «Nacional, las dos fracciones de terrenos ubicadas «en la calle 8 de Octubre números 63 y 65, contiguos «al citado establecimiento, el Gobierno por resolu«ción de fecha de ayer ha dispuesto se inicie el jui«cio de expropiación correspondiente, de acuerdo con «la ley de 15 de Octubre de 1907, á cuyo efecto se «remite á V. S. el plano respectivo levantado por «el agrimensor don Senén Rodríguez de la Dirección «General de Avaluaciones. La primera de dichas «fracciones de terreno ó sea la señalada con el nú«mero 65, es de propiedad del señor Juan Negro, «domiciliado en la calle Monte Caseros número 66 y «la otra, señalada con el número 63, es de propiedad «del señor Juan B. Chiappe, domiciliado en la calle «Reducto (Brazo Oriental) quinta de Chiappe. Lo que «pongo en conocimiento de V. S. á los efectos consi«guientes.—Saluda á V. S.—EDUARDO VÁZQUEZ.—Al «señor Fiscal de Hacienda.»—«Ley de 15 de Octubre de «1907.—«Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo «á disponer de la suma de doscientos mil pesos, que «será tomada del superávit correspondiente al ejerci«cio económico 1906-1907, para la edificación de un «local adecuado con destino á la Academia General «Militar y Escuela Naval, construcción de cuarteles «en terrenos del Estado ó en los que el Estado al «efecto adquiera y ampliación y reparación de los «cuarteles existentes. Art. 2.º Declárase de utilidad «pública, á los efectos de la expropiación, la adqui«sición de los terrenos y fincas necesarios para las «construcciones y ampliaciones á que se refiere el «artículo anterior.»—Montevideo, Abril 23 de 1909.—*Francisco Sáez,* Actuario. 6155-v.my.23.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha á don Marcelino Rodríguez Castromán ó sus causa habientes para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco por rescisión de contrato sobre concesión de la pesca de lobos, así como por cobro de pesos, daños y perjuicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere dentro de aquel término. — Montevideo, Abril 24 de 1909. — *Francisco Sáez,* Actuario. 6156-v.my.23.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á doña Sara Morales, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de cuarenta días á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Pedro Mendoza Garibay, y á llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 31 de 1909.—*Jesús Gil,* escribano público. 6.079-v-mayo 22

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Eugenio Vergara y C.ª, comerciantes de la 5.ª sección judicial de este Departamento, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que hicieren, debiendo todos los que tengan pertenencias del mismo, denunciarlo, bajo apercibimiento de ser tenidos por cómplices en la quiebra habiéndose fijado un plazo de 40 días para que los acreedores presenten al Síndico don Eustaquio Gil Pereira los justificativos de sus créditos.—Paysandú, Marzo 15 de 1909.—*Jesús Gil,* Escribano Público. 5945-v.ab.27

Juzgado Letrado Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan P. Méndez del Marco, recaído en los autos seguidos por Lorenzo Noly y C.ª contra don Juan José Saavedra, por diligencias preparatorias, se cita y emplaza al expresado señor Saavedra para que comparezca ante este Juzgado á practicar el reconocimiento de una firma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—San José, Febrero 15 de 1909.—*Edelmiro G. Guerrero,* Escribano Actuario. 5788-v.my.26

Juzgado Letrado Departamental de Río Negro

CONVOCATORIA—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, recaído en el expediente iniciado por los señores Arostegui y Crottogini solicitando concordato preventivo judicial, se convoca á los acreedores de dicha sociedad para que concurran á la reunión que tendrá lugar en el local del Juzgado, calle 18 de Julio, el día 8 de Mayo entrante á las dos de la tarde, á efecto de ocuparse del concordato preventivo propuesto por los deudores. Y se previene á los interesados que el balance y demás documentos presentados por los señores Arostegui y Crottogini, así como el informe del Síndico, pueden ser examinados en la oficina del Juzgado, durante diez días á contar desde el inmediato siguiente al de la primera publicación de este aviso.—Fray Bentos, Abril 7 de 1909.—*José Durañona Vidal,* Escribano Público. 6114-vmay.8.

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, se hace saber, en los autos caratulados: «Laudelino, Teodoro, Felisbino, María José, Ceferina, María Victorina y otros. Rectificación de partidas», se ha dictado la sentencia cuyo tenor dice así: San Fructuoso, Noviembre 21 de 1908. Vistos: En primera instancia estos autos seguidos sobre rectificación de las partidas de matrimonio de José Coitiño de Lima con María Bernardina Núñez Cardoso, de bautismo de Teodoro Coitiño, de Felisbino Coitiño de Lima, de nacimiento de María Victorina Coitiño, de bautismo de Laudelino Coitiño, de nacimiento de María José, Ceferina, Filandro Coitiño y de Aniceto, Martín, Ermitaño Mauro y de Virginia Coitiño; y; Resultando: Que esta gestión tiene por objeto rectificar las partidas que obran á f. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 14, 15, 16 y 17, de estos autos, en los que se denuncian los siguientes errores: *A)* En la partida de matrimonio de José Coitiño de Lima con María Bernardina Núñez Cardoso (f. 1) á la contrayente se le ha omitido el segundo apellido, pues se dice que es María Bernardina Núñez cuando debe decir que lo es María Bernardina Núñez Cardoso. *B)* En la partida de bautismo de Laudelino Coitiño (f. 2) se dice que la madre es María Bernardina Cardoso, cuando debe decir que lo es María Bernardina Núñez Cardoso. *C)* En la partida de bautismo de Teodoro Coitiño (f. 3) donde dice que el padre es José Coito, debe decir que lo es José Coitiño de Lima y donde dice que la madre es María Bernardina Cardoso, debe decir que lo es María Bernardina Núñez Cardozo. *D)* En la partida de bautismo de Felisbino Coitiño de Lima (f. 3) se dice que la madre es María Núñez Cardoso, cuando debe decir que lo es María Bernardina Núñez Cardoso. *E)* En la partida de nacimiento de María José Coitiño (f. 5) se dice que la madre es María Bernardina Cardoso, cuando debe decir que lo es María Bernardina Núñez Cardoso. *F)* En la partida de nacimiento de Ceferina Coitiño (f. 6) está equivocado el nombre de la madre. Debe decir que lo es María Bernardina Núñez Cardoso y no María Bernardina Cardoso como se expresa. *G)* En la partida de nacimiento de María Victorina Coitiño (f. 7) se ha designado al padre y al abuelo paterno con el apellido de Coito, cuando debe decir que lo son Coitiño de Lima, y donde dice que la madre es María Bernardina Cardoso, debe decir que lo es María Bernardina Núñez Cardoso y la abuela paterna es Silveria Joaquina de los Santos y no Silveria Coito. *H.* En la partida de nacimiento de Filandro Coitiño de Lima (f. 8) donde dice que la madre es María Bernardina Cardoso, debe decir que lo es María Bernardina Núñez Cardoso. *I)* En la partida de nacimiento de Aniceto Coitiño (f. 14) se ha designado al padre y al abuelo paterno con el apellido de Coitinho, cuando su verdadero apellido es Coitiño y dice que la madre es María Bernardina Núñez, cuando debe decir que lo es María Bernardina Núñez Cardoso. *J)* En la partida de nacimiento de Martín Coitiño (fojas 15) el apellido del padre y abuelo paterno, está equivocado, pues se dice que es Coitinho en vez de Coitiño, la madre se dice que es María Bernardina Núñez cuando debe decir que lo es María Bernardina Núñez Cardoso. *K)* En la partida de nacimiento de Ermitaño Mauro Coitiño de Lima, (f. 16) se dice que la madre es María Bernardina Cardoso, en vez de decir que lo es María Bernardina Núñez Cardoso. *L)* En la partida de nacimiento de Virginia Coitiño de Lima (f. 17) al designar el nombre de la madre se le ha suprimido el primer apellido Núñez pues se dice que es María Bernardina Cardoso, en vez de decir que lo es María Bernardina Núñez Cardoso. Resultando: Que para probar la existencia de esos errores, se ofreció la información de los testigos don Francisco de Souza Leal y don Tomás Zaballa, la que fué recibida con la citación y conformidad del Ministerio Público (f. 20) y cuyos testigos han declarado que efectivamente existían errores en dichas partidas (declaraciones de fojas 30 vuelta á fojas 32). Resultando: Que habiéndose hecho las publicaciones que prescribe la ley de la materia, las que están acreditadas en forma con los periódicos que lucen á f. 26, 27, 28 y 29, nadie se ha presentado á contradecir las rectificaciones de la referencia. Resultando: Que oído el señor Agente Fiscal, este funcionario opina que pueden decretarse las rectificaciones de las partidas en la forma solicitada, y Considerando: Que el Juez proveyente comparte la opinión del Ministerio Público, pues considera también como él que deben hacerse las rectificaciones por cuanto se han constatado en autos los errores denunciados. Considerando: Lo que disponen los artículos 72 y siguientes de la ley del 11 de Febrero de 1879 y artículo 1.º de la ley 9 de Julio de 1888. FALLO: Mandando que se procedan á rectificar las partidas que lucen á fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 14, 15, 16 y 17 en la forma indicada en el primer resultando de esta sentencia, que se tendrá por reproducida aquí. En consecuencia háganse las comunicaciones del caso, publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital, la que se acreditará en forma, autorízase á la Oficina para que haga los desgloses pertinentes y previa tasación y pago de costas archívense estos autos.—*Pedro Aladio.*—Lo proveyó y firmó, etc.—*José R. López,* Escribano Público.—San Fructuoso, Abril 7 de 1909.—*José R. López,* Escribano Público. 6112-v.28.ab.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Micaela del Pino, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 6 de 1909.—*José Torres,* Escribano Público. 6140-v.jn.22.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra por auto de fecha 1.º del corriente el comerciante de la Estación Goñi don Jacinto Goñi (hijo), se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. En consecuencia queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes; y previénese á todas aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, que deben hacer manifestación por escrito ante este Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores y cómplices de la quiebra. Señálase á los acreedores del concurso, con excepción de los hipotecarios y prendarios el término de treinta días á contar desde la primera publicación de este edicto para que presenten al Síndico, don Pedro Mendizabal, los justificativos de sus créditos. — Florida, Abril 2 de 1909.—*José Torres,* Escribano Público. 6075-v.my.7.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Salvador Capobianco, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—Florida, Febrero 24 de 1909.—*José Torres,* Escribano Público. 5833-v.my.5

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber, que en el juicio iniciado por doña Ezequiela Carballo contra su esposo don Galo Mariño, se ha prohibido al expresado señor Mariño verificar cualquier acto ó enajenación que afecte el dominio de los siguientes bienes: Doscientas cuarenta y cuatro hectáreas, sesenta y cuatro áreas y cincuenta y una centiáreas de campo ubicadas en la primera sección de este Departamento, costa del Yerbal, y una casa de material y terrenos situados en esta Villa, calle Manuel Freire esquina Pablo Zufriategui. Por tanto, á sus efectos, se hace esta publicación.—Treinta y Tres, Abril 6 de 1909. — *Indalecio Rodríguez y Rocha,* Escribano Público. 6100-v.ab.28.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

CONCORDATO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la firma Pérez y de León, proponiendo el siguiente concordato: En Montevideo á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho, reunidos los que suscriben, en la sección de los Importadores y Mayoristas de la Bolsa de Comercio, acreedores de los comerciantes Pérez y León, de San Carlos, Departamento de Maldonado; visto el balance presentado al concurso y oídas las explicaciones dadas por la firma deudora

en conformidad con la misma, acordaron: 1.o Conceder á los señores Pérez y de León una quita de 50 o/o sobre el valor de sus créditos actuales, los que figuran en el balance archivado en la repartición arriba mencionada y que para su verificación cada acreedor hará constar al pie de su firma. 2.o Sujetar al pago del 50 o/o restante á las condiciones siguientes: A) un 30 o/o lo abonarán los deudores dentro de un plazo de seis meses, y el 20 o/o complementario del 50 o/o en un plazo de doce meses. Estos plazos empezarán á correr desde que este concordato sea suscripto por todos los acreedores desde su aprobación judicial, en caso contrario. Ese 50 o/o y su forma de pago será solidariamente garantido por el señor Angel de León, á cuyo efecto suscribirá los vales que los deudores deberán firmar á favor de los acreedores y de que habla el inciso siguiente: C) Los deudores para los acreedores residentes en Montevideo, firmarán dos vales uno por cada plazo, á la orden del señor Ramon Rodríguez y á favor de la masa, siendo entendido que el Banco de la República queda incluído entre estos acreedores. Para los acreedores residentes fuera del Departamento de Montevideo, los deudores firmarán vales á cada uno de ellos. Todos estos vales, en conformidad con el inciso B) de esta cláusula, serán también suscriptos por el señor Angel de León, en su carácter de garantía solidaria. El señor Ramón Rodríguez queda encargado de hacer efectivo el cobro de los vales extendidos á su orden y de proceder al consiguiente prorrateo. 3.o Nombrar una Comisión compuesta de los señores Ramon Rodríguez, Rodolfo Gimeno y Cía. y Quijano y Serra, con el objeto de recabar las firmas de todos los acreedores y practicar todas las gestiones necesarias para ultimar este concordato. 4.o Para el caso de que dentro de un término prudencial no fuera posible obtener las firmas de todos los acreedores y las recogidas formarán la doble mayoría de que habla el art. 1526 del Código de Comercio. Los deudores someterán al presente convenio á la aprobación judicial siendo de su cuenta los gastos que con tal motivo se originen. 5.o En oportunidad se repondrá el sellado correspondiente. Para constancia de lo convenido se labran dos de un mismo tenor, una para los deudores y otra para los acreedores y que quedará archivada en la repartición mencionada en el exordio, ambas firmadas por los deudores. la garantía y los acreedores. Ult-supra. Pérez y de León, Ramón Rodríguez, Quijano y Serra; p. Fábrica Nacional de Sombreros Juan Fernández gerente interino, $ 117.98, Rodolfo Gimeno y C.ª p. p. Isidro Suárez, Pedro F. Suárez, Luis Fondansa; p. p. Eugenio Villemur, P. Castillón, Medeiros H. p. p. Segade y Moreno, Luis V Fiorito, p. p.; Engelbert Hardt y C.ª, $ 629.88, (firma ilegible), Carlos F. Alvariza y Shepparde $ 124.75; p. Standt y C.ª (firma ilegible) $ 200.36; Starico y Ca., $ 74.55; Beretta, Fratelli y Gaggini; A. López y C.ª, $ 262.91; Leoncio Gandós, $ 849.00; J. M. Mailhos, $ 111.30; Bonomi Hnos., $ 7.00; Carlos Bellmunt Golorons, $ 225.36; J. G. García e hijo, $ 160.54; Schelotto Hnos. y C.a, $ 98.06; Groscurth Walder, $ 47.25; Abal Hnos. y Cia., $ 44.58; Emilio J. Neffa, Juan Haramburú, $ 349.69; Juan Rodríguez Real y Cia., $ 73.42; Braceras y Cia., J. A. Tálice Hnos., $ 669.08; Goñi, Rocha y Cia., Schiön Ludeke y Cia., $ 139.32; pp. Juan A. Gómez, Alfredo Rodríguez Berjort, $ 199.00; Viuda é hijos de Juan Massons, $ 65.50; Sexto Bonomi, Hijos de Gamberoni, pp. Juan J. Hore y Cia., Guillermo Ertores, Salvo Campomar, $ 800.00; Lorenzo Noli y Compañía, Cervecería Uruguaya, Sociedad Anónima (firma ilegible), Gte. Compañía General de Ropa Blanca (firma ilegible), Director Gerente, Strauch y C.ª $ 89.91, Enrique Menini $ 232.49, el vale del Banco será entregado y extendido á la orden de nuestra Sucursal San Carlos, por el Banco de la República Oriental del Uruguay, J. West gerente; Ramón Penadés $ 363.54, Luis T. Pitzer $ 86.92, Carrau y C.ª $ 502.69, Caraciolo de León, Teodoro G. Pérez, Amancio de León, José M. de León; á ruego de don Angel de León por no saber firmar, C. A. Goicoechea, testigo: Manuel Terán; testigo: Pablo Alvarez, Por p. Ignacio Lavagna, Carlos Lavagna, por Doroteo Ruiz, Doroteo Ruiz (hijo), p. Setién y Seijo, Germán Pereira $ 122.26. Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—Maldonado, Marzo 26 de 1909.—*Federico de Medina*. Escribano Público. 6.053-v-mayo 2.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se convoca á los acreedores de don Juan Bruno, para la reunión que tendrá lugar el día 30 de Abril corriente á las 9 a. m. con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor.—El informe del Síndico, balances y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, á disposición de los acreedores por el término de diez días.—San Eugenio Abril 7 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 6.085-v-abril 30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delfino Silva, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á ella, á fin de que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 10 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5925.v-mayo.13.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Castillo, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 6 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5905.v-mayo.14

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por excusación del titular de este Departamento doctor don Arturo Semería, se hace saber al público que en los autos seguidos por Luis Augusto Laporte solicitando concordato preventivo judicial, se ha dictado la sentencia siguiente: «N.º 842. Paysandú, Marzo 16 de 1909. «Vistos estos autos sobre concordato preventivo judicial seguidos por don Luis Augusto Laporte. Resultando que presentado el deudor Laporte con los «documentos del caso. se convocó á reunión a los «acreedores; que no habiendo concurrido número «suficiente de éstos para la aprobación del concordato, á pedido del deudor se señaló nueva audiencia que tuvo el mismo resultado que la anterior «por ausencia de casi todos los acreedores. Considerando que no habiendo obtenido aprobación el «concordato subjudice es de aplicación estricta el «último inciso del artículo 1537 del Código de Comercio. Atento á lo dispuesto en el artículo 1542 del «Código citado, FALLO: Desechando el concordato «preventivo propuesto por Luis Augusto Laporte y «anulando la moratoria á éste concedida por el «auto de f. 24 vta. Y publíquese en el DIARIO OFICIAL y en Tribuna Salteña. Ejecutoriada, vuelvan «á los efectos del artículo 1545 del Código de Comercio.—*A. Carve Urioste*.—Lo proveyó y firmo, «etc.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

Y á los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Salto, Marzo 26 de 1909.—*Constantino Piacenza*, Actuario. 6066-v.my.5.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Feliippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María R. Aguilera de Chans, citándose y emplazándose á todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes de la herencia, para que con los justificativos del caso comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Diciembre 7 de 1908.—*Federico J. Aguiar*, Actuario. 6.080-v-junio 11.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á todos los que por considerarse herederos de doña Rufina Santrillo, ó por cualquier otro título, se crean con derecho sobre la fracción de campo situada en la 12.ª sección de este Departamento entre los arroyos Tapes y Quiebra Yugos, compuesta más ó menos de doscientas sesenta hectáreas que la nombrada señora Santrillo dejó como herencia á su fallecimiento,—para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducir sus derechos en el expediente caratulado:—«Juana Santrillo de Blanco y otros. Declaración judicial de «prescripción treintenaria».—Durazno, Febrero 5 de 1909.—*Isidoro Vidal*. 5709-v-my.12

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Domínica Gastelou de Irouleguy, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Febrero 13 de 1909.—*Arturo Barriere*, Actuario. 6006-v.my.26.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se cita, llama y emplaza á don Pedro Irouleguy y á doña Catalina Gastelou de Arrospide ó á sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que sigue la sucesión de Juan Gastelou (a) Poutçon, sobre cesación del condominio y venta del bien común de esta sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio.—Minas, Febrero 13 de 1909.—*Arturo Barriére*, Actuario. 5779-v.mayo.24.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Montevideo

(REDUCTO)

EMPLAZAMIENTO—En el juicio iniciado por don José Rabellino contra el propietario de un terreno situado en la Avenida General Flores esquina Colorado, por cobro del precio del adoquinado construido á su frente, se ha dispuesto emplazar al propietario por noventa días para que concurra á estar á derecho, llenando el requisito de la conciliación y oponiendo en su caso excepciones al embargo trabado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Antonio R. de S. Bastos*, Juez de Paz. 6024-v.jun 28.

Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Colonia

(CARMELO)

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno y finca situado en la planta urbana de este pueblo, con frente al Norte, sobre la calle Cerro, y con frente al Oeste sobre la calle Colonia,—compuesto de cuarenta y dos metros con 95 centímetros, por cada lado; para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio que le ha promovido el procurador de la Oficina de Rentas local, sobre cobro del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se le seguirá el juicio.—Carmelo, Febrero 16 de 1909.—*Augusto Avila Luque*. 5800-v.my.27.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Separación de socio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano Juan José Segundo ha quedado separado amistosamente de la firma social Francisco Camarotte y Compañía, que es propietaria de la fábrica de licores denominada «La Republicana», establecida en la calle Tala núm. 61, el señor Gaspar Bertacchi, continuando los otros socios, que se han hecho cargo del activo y pasivo, con el mismo comercio y bajo la misma firma. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, 23 de Abril de 1909.—*Francisco Camarotte*.—*Gaspar Bertacchi*.—*Basilio Uthurburu*. 6148-v.my.18.

Despacho de bebidas y fiambrería vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Merello las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores núm. 175, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 22 de 1909.—*Nicolás Castagnetto*. 6147-v.my.18.

Mensajeros "Express"

El que suscribe, avisa que con esta fecha ha comprado la agencia de mensajeros, denominada «Express», situada en esta ciudad, Plaza Independencia num. 42, a don Antonio Domínguez; previene, pues, á los que se crean con algún derecho, por acreencias contra ella que deben presentarse con sus justificativos en la misma, dentro del término de 30 días, contados desde la presente fecha; pasado el término no seré responsable en manera alguna.—Montevideo, Abril 23 de 1909.—*Ramón Martínez*. 6146-v-my.23.

Venta de casa de comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público en general y al comercio en particular, que he prometido vender á favor de don Francisco J. Fernández las existencias de mi casa de comercio, sita en la Laguna del Negro, Departamento de Cerro Largo, y se notifica á todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Laguna del Negro, Abril 20 de 1909.—*Genaro Zavala*. 6145.v-mayo.23.

Venta de carbonería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he vendido á don José García mi casa de negocio en el ramo de carbonería, situada en la calle Durazno número 226 esquina Cuareim número 211, de esta ciudad.—Montevideo, Abril 20 de 1909.—*Ramón Lodeiro*.—*José García*. 6144-v.my.18.

Al público

Hago saber al público que por escritura pasada ante el escribano don Manuel M. Romay, con fecha 22 de Septiembre de 1908, he revocado los poderes que tenía conferidos á los señores Ruperto, Hermenegildo, Diego y José Pedro Galindo, en razón de que me propongo atender personalmente los cometidos que dichos mandatos comprenden.—Trinidad (Departamento de Flores), 20 de Abril de 1909.—*Adela Galindo*. 6142-v.my.8.

Venta de fábrica de ladrillos

Participamos al comercio que hemos contratado vender al señor Luis G. Fernández la fábrica de ladrillos de cemento de nuestra propiedad, establecida en la calle San Juan núm. 28, lo que ponemos en conocimiento de las personas que por cualquier título se consideren acreedores á fin de que se presenten con sus cuentas dentro del término de

30 días.—Montevideo, Abril 23 de 1909.—*Ilarraz y Mézzsra.* 6141-v.my.23

Sociedad "Oxídrica Uruguaya"

Hacemos saber al público que por escritura autorizada el 21 del corriente mes y año por el escribano y contador público don Gregorio José Romay, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de «Oxídrica Uruguaya» y la razón social de Terra é Ilarraz Hnos. y C.a. El socio don Emilio Segond queda completamente desligado de ella y los socios Terra é Ilarraz Hnos. á cargo exclusivo del activo y pasivo de dicha sociedad. A los efectos legales, rogamos á los que tengan créditos á cobrar los hagan efectivos dentro del término de 30 días contados desde la fecha.—Montevideo, Abril 21 de 1909.—*Terra é Ilarraz Hnos. y C.a—Gabriel Terra.—Emilio Segond.—Antonio Ilarraz.—Pedro Ilarraz.—Fermín Ilarraz.* 6139-v.16.my.

Compraventa

Antonio D'Antuoni avisa á quien pueda interesar que ha contraído compromiso con su propietario don Eduardo Ciria de compra venta del negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas al detalle, sito en la calle 18 de Julio números 295 y 297, con todo su activo y pasivo.—En su consecuencia, y para conformar los créditos contra el expresado establecimiento, de acuerdo con el arreglo último celebrado entre el señor Ciria y sus acreedores, según la base quinta del concordato extrajudicial homologado por el Juzgado de Comercio de primer turno, me permito rogar á los interesados, ó sea á los acreedores del señor Ciria, que aparecen como tales en el estado presentado en el expediente del concordato, para que concurran al mismo establecimiento á recibir sus respectivos conformes, de acuerdo todo con lo convenido para la liquidación de la referida casa de negocio.—A los que tengan créditos pendientes contra el mismo establecimiento, emanados de compras para el mismo, después de homologado el concordato que queda expresado, les aviso también que deben presentarse con sus respectivos comprobantes, dentro de 30 días, contados desde esta fecha para serles abonados, previniéndoles que pasado ese término no oiré, ni seré responsable en manera alguna.—Montevideo, 26 de Abril de 1909.—*Antonio D' Antuoni.* 6137-v-mayo 16.

Sociedad disuelta

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza en la Avenida General Rondeau *núms. 9, 11 y 13* esquina Colonia, y bajo la razón de Pedro Carnelli y José Filippini, ha sido disuelta de común acuerdo y amistosamente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Pedro Carnelli.—Montevideo, Abril 22 de 1909.—*José Filippini,—Pedro Carnelli.* 6136-v.16-mayo.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á favor de don Manuel Domínguez Couto, el almacén denominado «Sucursal de la Luz» que teníamos establecido en la calle Uruguay núm. 495, esquina Médanos, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 20 de 1909.—*Benito Couto y Hno.*. 6133-v-mayo 21.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Fernando Aiscar las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Hocquart núm 15, esquina Fe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 20 de 1909.—*José Salvia.* 6125-v.my.20.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he vendido á los señores Robustiano Duarte y Juan Pesano, mi casa de comercio establecida en la sección de Santa Rosa, Departamento de Canelones.—Santa Rosa, Abril 19 de 1909.—*Francisco Zunino.*
6126-v.my.20.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio que la firma social que giraba en esta plaza en la casa de negocio del ramo de almacén de comestibles y bebidas, sita en la calle Maldonado núm. 120 esquina Arapey núm. 234, con la firma de Herminio Greco y C.ª, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Herminio Greco.—Montevideo, Abril 20 de 1909.—*Herminio Greco.—Enrique Castiglione.* 6127-v-mayo 15.

Disolución de sociedad

Participamos al público que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído para explotar un establecimiento de herrería en la calle Defensa núm. 181, y que el activo y pasivo de la extinguida sociedad ha pasado á don Silvio Bernasconi, quien continuará por su sola cuenta con los mismos negocios.—Montevideo, Abril 20 de 1909.—*Angel Faverio.—Silvio Bernasconi.*
6130-v-mayo 20.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Etchart, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguayana núm. 171, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 15 de 1909.—*María Bordes.* 6119-v-mayo 13.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público en general que he firmado escritura de compromiso de venta de la «Farmacia Semería», calle 18 de Julio núm. 728A, de que soy propietario, á favor de don Julio M. Mangino. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace saber á todo el que se considere acreedor, para que comparezca con el justificativo de su crédito, á la Escribanía de don Alberto J. Martínez, Misiones 213, dentro del

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.º	Rural núm. 19	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 33	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 30	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 12	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 190
2.º	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 9	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 190
2.º	Rural núm. 17	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 19	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 35	Estero Bellaco—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 18	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
2.º	Rural núm. 14	Guaviyú de Arapey—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 28	Montevideo	M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 25	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 18	Carpintería—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 10	Puntas del Sauce—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	2.º grado núm. 13	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 34	Duraznito—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Julio de 1909
2.º	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 10	Molles de Timote—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15	Escobilla—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 22	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 14	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 26	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 17	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 3	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 26	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 27	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.º	Rural núm. 32	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 14	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
2.º	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	31 de Agosto de 1909
2.º	Rural núm. 9	Sánchez—Río Negro	V. c. y M.	31 de Mayo de 1909
2.º	Rural núm. 20	Riachuelo—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	Rural núm. 1	Paso Campamento—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	1er. grado núm. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 1909
2.º	Rural núm. 19	Suburbios de Trinidad—Flores	M.	30 de Mayo de 1909
1.º	Rural núm. 11	Yaguarí—Rivera	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.º	1er. grado núm. 14	Florida	M.	31 de Mayo de 1909
1.º	Ayudantía 3er. gdo.	Escuela 3er. gdo. núm. 1—Montdeo.	M.	31 de Octubre de 1909
1.º	Idem de 2.º grado.	Id. 2.º grado núm. 29—Id.	M.	30 de Septiembre de 1909
2.º	Idem de 1er. grado	Id. 2.º grado núm. 30—Id.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 2.	Minas—Ciudad	M.	30 de Junio de 1909
1.º	Rural núm. 6	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 49	Sierra de los Rocha—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 31	Horqueta de Castillos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 36	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Ayudantía	Escuela de A. de Varones	V.	31 de Mayo de 1909
1.º	2.º grado núm. 4.	Artigas—Cerro Largo	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 37	San Rafael—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1909

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.º	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16.....	Sandú—Flores	M	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Islas del Arguello—Rio Negro . .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Mataojo—Rio Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Rio Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Rincón de Suárez—Cerro Largo .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Malurrango—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 7...	Mercedes—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1909
1.º	1er. grado núm. 2.	Trinidad—Flores.	V. y M.	31 de Mayo de 1909
1.º	Rural núm. 19.....	Estación Porvenir—Paysandú . .	M.	31 de Marzo de 1910
1.º	Rural núm. 4......	Paso de la Calera—Minas. . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 36.....	Chacras de Melo—Cerro Largo . .	V.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 3...	Montevideo	V. y M.	15 de Junio de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Puntas del Quebrucho.	V. y M.	31 de Diciembre de 1903
2.º	Ayudantías 1er. gdo	Montevideo	Varones	30 de Abril de 1909
1.º	Rural núm. 16......	Polanco del Yí—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento áconcurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.º Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comsiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande quedebe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á os varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

6135-perm.-625 *El Secretario General.*

término de 30 días.—Montevideo, Abril 15 de 1909.—*Carlos Eduardo Garbarino,* 6117-v.my.16.

Sociedad disuelta

Hacemos saber á los efectos de la ley de la materia, que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Demetrio Ruy, hemos disuelto la sociedad que teníamos en Villa Colón, bajo la firma Raiz y Pagani, quedando este último con todo el activo y pasivo.—Montevideo, Abril 16 de 1909.—*Felipe Pagani.—E. S. Raiz.* 6116-v-mayo 12.

Al comercio

Habiéndome comprometido á hacer cesión de todas las existencias y créditos activos de mi casa de comercio establecida en el Carmen, 6.ª sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, llámase á los acreedores de la misma que no hayan comparecido, á que presenten los justificativos de sus créditos en la casa de los señores Sanguinetti y C.ª, calle Rincón 189, de esta ciudad.—Montevideo, Abril 15 de 1909.—*Jacinto Durante.* 6113-v-mayo 16.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos público que habiendo terminado nuestro contrato social, hemos resuelto de común acuerdo la disolución de la sociedad que bajo la razón de Mauri, Obertillo y Campo giraba en esta plaza, para la explotación de elaboración de productos porcinos y conservas alimenticias. Al mismo tiempo que, en cumplimiento de la ley de la referencia, avisamos á los que se crean con derecho contra la referida firma social, se sirvan pasar á cobrar sus cuentas dentro del término de 30 días de la fecha, pasados los cuales no se oirán reclamaciones.—Montevideo, 16 de Abril de 1909.—*Mauri, Obertillo y Campo.* 6109-v.11.my.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Costa y Vicente, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú números 82 á 86 esquina Convención, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 14 de 1909.—*Ramón Aguerrebere.* 6.104-v-mayo 9.

Al comercio y al público

Habiéndose resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Lasagabaster y C.ª, en el ramo de fonda, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consideren acreedores, concurran con los justificativos de sus créditos al negocio social, Avenida de la Paz núm. 4, dentro del término de 30 días.—Montevideo, Abril 14 de 1909.—*Lasagabaster y C.ª* 6.105-v-mayo 9.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos público que se ha disuelto la firma social Rufino A Casco y C.ª, establecida con tienda, almacén y despacho de bebidas en la Estación «La Lata», quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Rufino A. Casco.—A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—«La Lata» (Departamento de Soriano), 14 de Abril de 1909.—*Rufino A. Casco.—Teodoro Sánchez.—Pedro Rouco.* 6103-v-mayo 13.

Sociedad disuelta

Se hace saber al público que con esta fecha y en contrato que hemos firmado, hemos disuelto la sociedad que teníamos en el puesto establecido en la calle Domingo Aramburú núm. 208, que giraba bajo la razón de Benito Castro y José Lorenzo, quedando á cargo del activo y pasivo de dicha sociedad, don Benito Castro.—Montevideo, Abril 8 de 1909.—*José Lorenzo.—Benito Castro.* 6101-v-mayo 13.

Promesa de venta

Al comercio y al público hacemos saber que en esta fecha hemos prometido vender nuestra casa de comercio ubicada en la calle Florida números 173 y 175 á los señores José Feans y Jesús Feans. A los efectos de la ley citamos á nuestros acreedores para que se presenten á deducir sus créditos dentro de 30 días. Pasado que sea dicho plazo los compradores no serán responsables.—Montevideo, Abril 13 de 1909.—*Juan Duguet.—Antonio Gantes.* 6098-v.8.my.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores E. Bonapech y P. Iribarne las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida de la Paz número 14, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de

Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 12 de 1909.—*Faustino Arismendi.* 6097-v.8.my.

Al público y al comercio

Hacemos saber que en mérito de separarse de la sociedad que teníamos establecida en el negocio de panadería denominada «La Comercial», sita en la calle Municipio esquina Santa María, el socio don Ramón Pardiñas, quien vende sus derechos á don Manuel López, lo hacemos saber á fin de que los que tengan algún crédito que cobrar á dicho socio se presenten en el citado establecimiento con los respectivos justificativos para serles abonados. A los efectos prescriptos por la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Abril 7 de 1909.—*Constantino Varela.—Manuel Laureiro.—Ramón Pardiñas.* 6096-v.8.my.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender á los señores José Fernández y Cía., la panadería que con el nombre de «Aurora Social» tengo establecida en la calle Reducto 108, de esta ciudad.—Montevideo, 12 de Abril de 1909.—*José Ramas.—José Fernández* 6094-v.my.14.

Al comercio

Los que suscriben participan que, de común acuerdo, dejaron sin efecto y valor alguno el compromiso de compraventa que habían celebrado con don Francisco Casás, de su casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al detalle y situada en la calle 8 de Octubre núm. 120; quedando por consiguiente de cargo y cuenta, como antes, del referido Casás, la expresada casa de negocio, con su activo y pasivo.—Montevideo, Marzo 29 de 1909.—*Manuel Esperón Hno.* 6088-v.my.7.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos público que se ha disuelto la firma social de Garau y Enseñat, establecida con almacén de comestibles y despacho de bebidas en la calle Piedras núm. 241 esquina Treinta y Tres núm. 48 y 50, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Juan Garau. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, 12 de Abril de 1909.—*Juan Garau.—Ramón Enseñat.* 6087.v-mayo.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de derecho hacemos público que la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de tienda, bajo la razón de A. Benítez y Compañía, establecida en la calle Tacuarembó núm. 221 esquina á la de Encina, ha sido disuelta por escritura que otorgamos el día 7 del corriente ante el escribano don Luis P. Barbeito, habiendo quedado el suscrito Benítez como único dueño del establecimiento social y á su cargo el activo y pasivo del mismo.—Montevideo, Abril 12 de 1909.—*Alfredo Machado—Antonio Benítez.* 6086.v-mayo.7.

Al comercio y al público

Los que suscriben hacen saber que por terminación de contrato social y de mutuo y común acuerdo, han disuelto la sociedad que giraba en Carapé Departamento de Maldonado, bajo la firma de Machado y Parada, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Ramón M. Machado, según escritura otorgada el día nueve del corriente en la ciudad de Minas por ante el escribano don Leonardo Sollier. Con tal motivo, y aunque creemos haber chancelado todas nuestras deudas, hacemos saber que si por omisión quedara alguna pendiente, puede ocurrir el interesado al señor Machado dentro del término de 30 días.—Carapé, 12 de Abril de 1909.—*Octavio P. Parada.—Ramón M. Machado.* 6.084-v-mayo 7.

Venta de fábrica de escobas

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha prometo vender á Ramón Leira mi casa de comercio que en el ramo de fábrica de escobas, plumeros, cepillos, etc., tengo establecida en la calle Florida 91 b.—El que se considere con algún derecho debe presentarse en el término que marca la ley.—Montevideo, Abril 7 de 1909.—*José Insua.* 6.083-v-mayo 12.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio que la firma social que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y bebidas en la calle Uruguayana esquina San Carlos, con el nombre de Salaverría y Alvarez ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Salaverría Hnos.—Montevideo, Abril 7 de 1909.—*Juan B. Salaverría.—Saturnino Alvarez.* 6032-v.12.my.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que en esta fecha, de común y amigable acuerdo, por haber terminado el plazo del contrato que teníamos cons-

tituido para explotar una casa comercial, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, sita en la 4.a sección de este Departamento, paraje denominado «Paso de Ataque», ha quedado disuelta dicha sociedad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Floro Olivera, quien continuará únicamente con el referido establecimiento.—Rivera, Febrero 18 de 1909.—*Floro Olivera.—Edmundo Corta.* 6084-v.my.12.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de mil novecientos cuatro, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Pablo Sarniguet el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Guaná núm. 1 esquina Caiguá, de esta ciudad, á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado negocio dentro del término de treinta días.—Montevideo, Abril 7 de 1909.—*Catalina Argiroffo.* 6.078-v-mayo 4.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público en general y al comercio en particular, que he prometido vender á los señores Juan Dupont y Lorenzo Carcer, las existencias, útiles y enseres que se encuentran en el establecimiento de mi propiedad, en el ramo de fabricación de rodados, situado en Villa Colón, Departamento de Montevideo, á fin de que los que se consideren mis acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos en el mismo establecimiento, dentro de 30 días.—Montevideo, Abril 6 de 1909.—*Domingo Barthaburu.* 6.077-v-mayo 4.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Rafael V Salguero, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén y ferretería giraba en esta ciudad bajo la razón de Rodríguez y Oficialdeguy, quedando á cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el socio don Tiburcio Rodríguez y el señor Cleto M Correa que entra á reemplazar al señor F. Oficialdeguy.—San José, Abril 6 de 1909.—*Rodríguez y Oficialdeguy.* 6076-v.my.4.

Venta de Carbonería

Aviso al comercio y al público que de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, he resuelto vender á don Antonio Ramos la carbonería de mi propiedad, sita en la calle Daymán núm. 164a, citando á los que se consideren acreedores de dicha casa, á que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término que señala dicha ley.—Montevideo, Abril 5 de 1909.—*Francisca Ramos Iglesias.—Antonio Ramos.* 6.072-v-mayo 6.

Venta de despacho de bebidas

Por el presente pongo en conocimiento del público, que he resuelto vender la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Municipio núm. 7.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los acreedores para que comparezcan á hacer efectivos sus créditos en el referido establecimiento, dentro de 30 días.—Montevideo, Abril 6 de 1909.—*Salvador Oroz.* 6.071-v-mayo 6.

Venta de Panadería

Participo al público que he vendido á favor de don Ramiro Romano, la Sucursal de la «Panadería Madrileña» de mi propiedad, establecida en la calle Andes núm. 154. Los que se consideren acreedores pueden ocurrir al mismo local con los justificativos de sus créditos, antes del término legal.—Montevideo, Abril 5 de 1909.—*David Bottino.* 6070-v.my.2.

Venta de Librería

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de los señores Herbert y Ferreri nuestra casa de negocio en el ramo de librería y papelería, sita en la calle Reducto núm. 49c esquina Martín García, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la escribanía del señor Gregorio J. Romay, calle Uruguay núm. 158, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de todas obligaciones y responsabilidades.—Montevideo, 6 de Abril de 1909.—*Martínez y Baldassani.* 6069-v.my.6.

Al público y al comercio

Comunico al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada con fecha 19 de Febrero del corriente año por el escribano don Jaime Ferrer Ojais, he vendido al señor Alfonso Requiterena, mi casa de negocio «Café y Confitería Artigas», situada en la calle 18 de Julio esquina Treinta y Tres, de esta ciudad.—Fray Bentos (Departamento de Río Negro), Marzo 23 de 1909.—*Alfredo Díaz Silva.* 6965-v.my.1.°

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos público que se ha disuelto la firma Antonio González y Ponti, establecida con almacén de comestibles y despacho de bebidas en la calle Orillas del Plata esquina Patria, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Antonio González.—A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 5 de 1909.—*Antonio González.—Juan Ponti.* 6.063-v-mayo 1.°

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don José M.a Salas, el almacén de comestibles y bebidas al por menor que teníamos establecido en la calle

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1898 y 9.° del Decreto de 9 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Albano y Guillerón
Abal Hnos. y Ca.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boedo y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.a Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Culnat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Moraña y C.a D. M.
Figueroa y C.a Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel Y.
Gaibisso y C.a M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y C.a Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso hijo José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
Lois Andrés (hijo)
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Malo y C.a Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.a
Rey Josefa
Rey y C.a Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sánchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.a
Sciavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.a
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.a
Trías Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera y Varini

X

Xifre Ginés

Z

Zibechi Fernando
Zerbin Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.a Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.a
Juanicó y C.a
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.a
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.a
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y C.a
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y C.a Pedro
Cardozo y C.a
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.a
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.a J.
Helguera F. B.
Linck y C.a
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y C.a Valentín
Metzen, Vinconti y C.a
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.a
Percontino y C.a
Petillón, Galimberti y C.a
Piaggio y C.a
Pictra Lorenzo
Portella, Sexto y C.a
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.a
Roca Luis (hijo)
Ros y González
Rossi y C.a J. N.
Schelotto Hnos. y C.a
Selvático y Gallo
Soto, Hermosilla y C.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.a
Vivo y C.a Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Ramón Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Bellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Luning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Mallada y C.ª
Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Mallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Marzo 1.º de 1909

V.º B.º—Zas 6093-pm.-1016 *J.as Olivera.*

Rivera número 337, de esta ciudad. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se notifica á todos nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la calle Rivera número 337, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido ese término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Abril 5 de 1909.—*Juan Puppo.—José Accossano.* 6064-v.my.1.o.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio haber prometido vender las existencias de mi casa de comercio sita en el Camino Burgues núms. 36 y 38 á los señores Barrere y Larrart. A los efectos que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 notifico á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos para serles satisfechos.—Vencido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 5 de Abril de 1909.—*Casimiro Caldas.* 6062.v.mayo 1.º

Compromiso de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura autorizada por el escribano Fernando J. Díaz, hemos convenido: la primera, vender al doctor don Pedro Hormaeche la parte que en las existencias de «La Tutelar» correspondían á su esposo don Antonio Casás y el segundo en comprar esas existencias.—Montevideo, Abril 2 de 1909.—Por la sucesión de Antonio Casás, *Manuela Alvarez de Casás—Pedro Hormaeche.* 6061-v.ab.30.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Ramiro Fernández y don Manuel Novas las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerrito núm. 46 esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 1.º de 1909.—*Jesús Núñez.* 6060-v.ab.30.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, el que suscribe hace saber á quienes tengan interés, que ha disuelto la sociedad de capital é industria que para el giro de flores y plantas artificiales existía en esta Capital bajo la firma Avelino Reinoso y Compañía, quedando el activo á cargo de don Avelino Reinoso y el pasivo al del que subscribe.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Manuel J. Pérez.* 6059-v.ab.30.

Venta de café y cervecería

Participo al público y al comercio que vendí á don José Merlo las existencias del café, cervecería y billar, sito en la calle Colonia 444 A. Los que se consideren con derechos pueden presentarse en la misma casa, dentro del plazo de 30 días á contar desde la fecha.—Montevideo, Abril 3 de 1909. —*Vicente Valente.* 6054-v.ab.30.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público participo á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido á Gaspar Bertachi mi casa de negocio que tenía establecida en la calle Patria esq. Legionarios (Punta Carretas), con todas las existencias que contiene.—Montevideo, 4 de Abril de 1909.—*Francisca C. de Giusti.* 6052-v.2.my.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores José Moreira y C.ª las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores núm. 169, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad Montevideo, Abril 2 de 1909.—*Pedro Larralde.* 6051-v.ab.30.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don Federico Prando, se ha disuelto la firma social Pedro Ducombs y C.ª, que giraba en esta plaza en el ramo de panadería, habiendo el socio don Juan Capmesure vendido á dicho señor Ducombs la parte que le correspondía en la referida sociedad.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio calle Arapey núm. 151, dentro del término de 30 días contados desde hoy.—Montevideo, Abril 2 de 1909.—*Pedro Ducombs.* 6049-v-ab.29.

Venta de calera

Por el presente hago saber que por escritura de esta fecha ante el escribano don Manuel Cendoya, he vendido á don Miguel Rama, con el activo y pasivo hasta el día de ayer, mi casa de comercio denominada «Calera de la Figurita». De acuerdo con la ley vigente se hace esta publicación, para que todos los que tengan cuentas que cobrar se presenten en el mismo establecimiento dentro del término que marca la ley.—Montevideo, Abril 1.º de 1909.—*Francisco Palmer.—Miguel Rama.* 6042-v.ab.28.

Venta de negocio

Se hace saber que con esta fecha he proyectado vender á los señores Ricardo Sanguinetti y C.ª mi casa de negocio y sus existencias, denominada «Pensión Mercedes», establecida en la calle Ituzaingó número 107, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, solicito de los que tengan créditos contra mi casa, los presenten en ésta dentro de treinta días á contar desde esta fecha.—Montevideo, Abril 2 de 1909.—*Gregorio Santellán.* 6041-v.mayo.1.º

Venta de restaurant y posada

Aviso al público y al comercio en general, que he vendido al señor Cayetano Cubitto mi casa de comercio en el ramo de restaurant y posada, sita en la calle Río Negro núms. 43 y 45, de esta ciudad.—

A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que tengan cuentas á cobrar se presenten con los justificativos para serles satisfechas, pues vencido el término, queda exento el comprador de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 1.º de 1909.—*Juan A. Mujica.* 6.039-v-abril 28.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos establecida en la calle 18 de Julio número 831 A, bajo la razón social de Eugenio Larrinaga y C.ª, en el ramo de café y billar habiendo el señor Larrinaga vendido á su socio don Vicente Echevarría toda la parte que le pertenecía en dicha sociedad. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren con derecho á dicha casa se presenten en el término de 30 días contados desde la fecha.—Montevideo, Abril 2 de 1909.—*Eugenio Larrinaga.* 6037-v.ab.28.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público que en esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para explotar el Taller de Escultura situado en la calle Miguelete núm. 119, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Bautista Perolini. —A los efectos legales, hacemos esta publicación.—Montevideo, 29 de Marzo de 1909.—*Bautista Perolini.—Santiago Beltramini.* 6040-v-ab.28.

Restaurant del Politeama

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de los señores Francisco Lago y C.ª las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Colonia 188, 190 y 192, esquina Avenida de la Paz, número 194, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 1.o de 1909.—*Infanzon Hnos. y Fernández.* 6036-v.ab.28.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber que he prometido vender á mi único consocio don Gregorio V. Mariño, la mitad del establecimiento de imprenta, librería y encuadernación situado en esta ciudad, calle 18 de Julio números 23 y 25, bajo la denominación de «El Siglo Ilustrado» y que gira con la razón social de Mariño y Caballero; haciéndose cargo del activo y pasivo de la mencionada sociedad el comprador don Gregorio V. Mariño. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, 30 de Marzo de 1909. *Gregorio V. Mariño.—Pedro Caballero.* 6143-v.ab.30

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Secundino González y Antonio Iglesias el almacén de comestibles y bebidas y depósito de frutos del país al por menor que tengo establecido en el Camino Buxareo y San Félix (Barrio Miramar) de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, pues vencido ese término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Silverio Novelli.* 6023-v.ab.29.

Venta de casa de comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he contratado vender á los señores Francisco Araujo González y Francisco Fernández Araujo, las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en Villa María Albina, Departamento de Treinta y Tres.—A los efectos de la ley hago la presente publicación por el término de 30 días.—Montevideo, 29 de Marzo de 1909.—*Estanislao Valdéz* 6021-v-abril 29.

Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido á nuestro hermano José Martigani, la casa de comercio que tenemos establecida en Santa Ana, sección de este Departamento.—En consecuencia rogamos á todos los que se consideren nuestros acreedores, que se presenten con los justificativos del caso para serles satisfechos.—Paysandú, Marzo 25 de 1909. —*C. Martigani Hno.* 6001-v-abril 28.